



# ESCUELA DE POSGRADO Y ESTUDIOS CONTINUOS

PROGRAMA DE PREVENCIÓN O CRIMINAL COMPLIANCE  
DE PERSONAS JURÍDICAS DERIVADO DE LAVADO DE  
ACTIVOS

Tesis para optar el grado de **MAESTRO** en:  
DERECHO CORPORATIVO Y GESTIÓN EMPRESARIAL

**Autor:**

Tony Rogger Carrasco Tejada

**Asesora:**

Doctora Ena Obando Peralta

Perú

2023

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar la manera en que el programa de prevención o *Criminal Compliance* influye en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú, todo ello teniendo en cuenta que dado el actual contexto que atraviesa el país y la mayor parte de países de Latinoamérica, la realización de un estudio especializado sobre el programa de *Criminal Compliance* o programa de prevención y en especial el relacionado a la responsabilidad penal de la persona jurídica en caso del delito de lavado de activos, resulta urgente y necesario. En cuanto a la metodología, el tipo de investigación fue el básico, con enfoque cuantitativo, el diseño fue no experimental, de corte transversal. La población estuvo conformada por 15 abogados que contaban con capacitación en delito de lavado de activos. La técnica empleada fue la encuesta y el instrumento, un cuestionario. Los resultados muestran que el 66.7% de los encuestados tiene conocimiento de la estructura de un programa de prevención o *Criminal Compliance*, asimismo, el 73.3% considera que toda empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros. Finalmente concluye que es necesario realizar una declaración jurada de bienes a la hora de ingreso a laborar al igual que al término de su contrato, donde los trabajadores deben recibir capacitaciones acerca de las actividades ilícitas y así la empresa evitar irregularidades por actividades anómalas por otra parte la rápida mejora de la calidad de vida de los integrantes de la empresa puede ser un indicativo de lavado de activos al conocerse que no hay relaciones de los miembros de la empresa con personas de prestigio o no tener familiaridad con actividades financieras, comerciales o tributarias. La relación entre el diseño del programa de *Criminal Compliance* o programa de prevención y la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa es de 0.217.

Palabras claves: *Criminal Compliance*, crimen organizado, delito de lavado de activos, responsabilidad penal, persona jurídica.

## Abstract

The main objective of this research was to determine the way in which the prevention or *Criminal Compliance* program influences the prevention of criminal liability of the legal person derived from money laundering in Peru, all this taking into account that given the current context that crosses the country and most Latin American countries, the realization of a specialized study on the *Criminal Compliance* program or prevention program and especially the one related to the criminal responsibility of the legal person in case of the crime of money laundering. It is urgent and necessary. Regarding the methodology, the type of research was basic, with a quantitative approach, the design was non-experimental, cross-sectional. The population was made up of 15 lawyers who had training in the crime of money laundering. The technique used was the survey and the instrument, a questionnaire. The results show that 66.7% of those surveyed are aware of the structure of a prevention or *Criminal Compliance* program, likewise, 73.3% consider that every company should have mechanisms to counteract irregularities in its financial statements. Finally, it concludes that it is necessary to make a sworn statement of assets at the time of entry to work as well as at the end of their contract, where workers must receive training about illegal activities and thus the company avoid irregularities due to abnormal activities on the other hand. The rapid improvement in the quality of life of the members of the company may be an indication of money laundering when it is known that there are no relationships between the members of the company with prestigious people or that they are not familiar with financial, commercial or tax activities. The relationship between the design of the *Criminal Compliance* program or prevention program and the lack of uniformity of criteria at the time of preparation of said program is 0.217.

Keywords: *Criminal Compliance*, organized crime, money laundering crime, criminal liability, legal person.

## Dedicatoria y Agradecimientos

Dedico este trabajo a mi familia y a quienes se decantan por reorientar sus aportes al Derecho hacia el cumplimiento de sus fines supremos.

Agradezco a mis padres,

porque su esfuerzo y tesón cotidiano fueron el mejor ejemplo de vida;

también a Dios, por concederme la dicha de vivir

así como permitir encaminar mis metas académicas.

## Tabla de contenidos

|   |           |
|---|-----------|
| Resumen .....   | ii        |
| Abstract.....   | iii       |
| Dedicatoria y agradecimiento .....  | iv        |
| Tabla de contenidos .....   | v         |
| Índice de tablas y figuras .....  | vi        |
| <br>  |           |
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>I.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....</b>  | <b>1</b>  |
| <b>I.2. Pregunta de investigación .....</b>                                     | <b>3</b>  |
| <b>I.2.1. Problema General: .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>I.2.2. Problemas específicos: .....</b>                                      | <b>3</b>  |
| <b>I.3. Objetivos de la investigación.....</b>                                  | <b>4</b>  |
| <b>I.3.1. Objetivo General:.....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>I.3.2. Objetivos específicos: .....</b>                                      | <b>4</b>  |
| <b>I.4. Justificación de la investigación .....</b>                             | <b>4</b>  |
| <b>I.5. Alcance de la investigación .....</b>                                   | <b>5</b>  |
| <b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>II.1. Antecedentes.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>II.1.1. Antecedentes internacionales.....</b>                                | <b>6</b>  |
| <b>II.2. Bases teóricas.....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>A. El programa normativo de prevención o <i>criminal Compliance</i>.....</b> | <b>8</b>  |
| <b>B. Características del programa <i>Criminal Compliance</i> .....</b>         | <b>10</b> |
| <b>C. El delito de lavado de activos.....</b>                                   | <b>14</b> |
| <b>D. La responsabilidad penal de las empresas en el lavado de activos ...</b>  | <b>19</b> |
| <b>III. HIPÓTESIS.....</b>  | <b>22</b> |
| <b>III.1. Declaración de hipótesis .....</b>                                    | <b>22</b> |
| <b>Hipótesis principal .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>Hipótesis secundarias .....</b>  | <b>22</b> |
| <b>III.2. Operacionalización de la variable.....</b>                            | <b>23</b> |
| <b>III.2.1. Variable .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>A. Definición conceptual .....</b>   | <b>23</b> |
| <b>B. Definición operacional .....</b>  | <b>23</b> |
| <b>IV. DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS Y ANÁLISIS.....</b>                               | <b>23</b> |

|                |                                       |    |
|----------------|---------------------------------------|----|
| <b>IV.1.</b>   | <b>Tipo de investigación</b> .....    | 23 |
| <b>IV.2.</b>   | <b>Diseño de investigación</b> .....  | 24 |
| <b>IV.3.</b>   | <b>Población y muestra</b> .....      | 24 |
| <b>IV.3.1.</b> | <b>Población</b> .....                | 24 |
| <b>IV.4.</b>   | <b>Técnicas e instrumentos</b> .....  | 24 |
| <b>IV.3.1.</b> | <b>Técnicas</b> .....                 | 24 |
| <b>IV.3.2.</b> | <b>Instrumentos</b> .....             | 25 |
| <b>IV.5.</b>   | <b>Procedimientos</b> .....           | 27 |
| <b>IV.6.</b>   | <b>Análisis de datos:</b> .....       | 27 |
| <b>V.</b>      | <b>RESULTADOS</b> .....               | 28 |
| <b>VI.</b>     | <b>DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b> ..... | 46 |
| <b>VI.1.</b>   | <b>DISCUSIÓN</b> .....                | 46 |
| <b>VI.2.</b>   | <b>CONCLUSIONES</b> .....             | 52 |
| <b>VI.3.</b>   | <b>RECOMENDACIONES</b> .....          | 53 |
|                | <b>LISTA DE REFERENCIAS</b> .....     | 54 |
|                | <b>APÉNDICE</b>                       |    |

## Índice de tablas

|                |    |
|----------------|----|
| Tabla 1 .....  | 28 |
| Tabla 2 .....  | 28 |
| Tabla 3 .....  | 29 |
| Tabla 4 .....  | 29 |
| Tabla 5 .....  | 30 |
| Tabla 6 .....  | 30 |
| Tabla 7 .....  | 31 |
| Tabla 8 .....  | 31 |
| Tabla 9 .....  | 32 |
| Tabla 10 ..... | 32 |
| Tabla 11 ..... | 33 |
| Tabla 12 ..... | 33 |
| Tabla 13 ..... | 34 |
| Tabla 14 ..... | 34 |
| Tabla 15 ..... | 35 |
| Tabla 16 ..... | 35 |
| Tabla 17 ..... | 36 |
| Tabla 18 ..... | 36 |
| Tabla 19 ..... | 36 |
| Tabla 20 ..... | 37 |
| Tabla 21 ..... | 39 |
| Tabla 22 ..... | 39 |

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

Las empresas buscan ser más transparentes y gestionar mucho mejor sus negocios, por tal motivo han incorporado dentro de su funcionamiento, lo que se conoce con el nombre de principios de buen gobierno corporativo (PBGC), cuyo fin supremo radica en mantener relaciones de comunicación, así como también facilitar el acceso y volver más transparente toda información relacionada con sus principales actividades de índole comercial (Aránguez, 2020).

América Latina se encuentra a la vanguardia de implementar los principios mencionados en el párrafo anterior, he ahí la importancia de que una empresa siempre esté dispuesta a brindar información limpia con relación a cada una de las actividades empresariales que ejecuta, además, no se debe olvidar que hoy en día existen personas jurídicas que disfrazan sus actividades cometiendo delitos graves que se encuentran ligados a organizaciones criminales, entre aquellos delitos tenemos al lavado de activos; dicha situación conlleva al desarrollo y ejecución de una gama de normas, en su mayoría de carácter preventivo, con el fin de instituir un régimen que transparente el procesamiento de aquellas diligencias e información que sean susceptibles de ser utilizadas en ciertas actividades ilícitas (Flores, 2020).

En el Perú, a todas aquellas normas que buscan la prevención e información se les denomina *Criminal Compliance (CC)* o programa de prevención (PP), su objetivo principal es lograr en todo momento un buen gobierno corporativo de las empresas y comerciantes, así como también, persigue lograr la transparencia de las diferentes actividades y operaciones tanto administrativas como financieras que en un futuro puedan constituir un verdadero riesgo relacionado con la comisión de hechos delictivos (Gómez, 2021).

A pesar de ello, el CC busca prevenir y reprimir la responsabilidad penal (RP) de toda persona jurídica, haciendo hincapié en el delito de lavado activos, delito que en nuestro país se encuentra contaminando a varias instituciones tanto públicas como privadas. Bajo ese punto de vista, la comisión del delito de

lavado de activos resulta complejo sobre todo a nivel empresarial, y necesita ser tratado en los aspectos teórico, legislativo y práctico (Hancoo, 2019).

En cuanto al aspecto teórico, cabe resaltar que no existe una teoría concreta y aceptada por la mayoría concerniente al tratamiento que se le debe dar a la RP de la persona jurídica. En el campo legislativo, se observan muchas deficiencias que guardan relación con la dificultad para encuadrar el tipo penal del delito de lavado de activos. El panorama práctico señala que es de vital importancia la jurisprudencia actualizada que genere debate y acuerdos respecto a la investigación del origen de los fondos del delito de lavado de activos (Barreto, 2021).

Como se ha mencionado, el programa de CC del crimen, constituye una medida fundamental para la prevención de actividades ilícitas; sin embargo, presenta varias dificultades al momento de su ejecución. Dicho de otro modo, tendría que dejar de ser solo de carácter declarativo, puesto que no tendría ninguna eficacia desde el punto de vista jurídico, puesto que no se deriva en disposiciones de carácter obligatorio, por lo tanto, si no se cumple con el programa no tendría repercusión jurídica alguna, solo estaría dirigido a la parte ética de las labores realizadas (Aránguez, 2020).

Por el contrario, otros consideran que la regulación es de índole administrativo, lo que trae como consecuencia dudas con respecto a que si constituye un programa que tiene relación con el campo penal, de ello se desprende que podría ser atenuante y mejore la situación jurídica de quien cumple con el programa o agravante para quien no lo cumple. En cuanto al ámbito del delito de lavado de activos, cabe mencionar que las empresas son usadas como personas jurídicas con autonomía en nuestro país, que pueden relacionarse con empresas que se encuentran en el extranjero, todo esto con la finalidad de ocultar la consumación de alguna modalidad del lavado de activos. Es frecuente observar trasferencias constantes y sucesivas de fondos que tienen un origen en actividades delictivas o presumiblemente ilícitas, de una empresa a otra, haciendo parecer la ejecución de varios contratos especiales, con el fin de ocultar las acciones ilícitas que dan origen a los recursos económicos (Guevara, 2020).

Por lo mencionado, se advierten una serie de deficiencias, tanto en el tratamiento como en la implementación del llamado programa de CC, también, al momento de determinar la RP de la empresa, este aspecto va desde la intención de atribuir responsabilidad directa o indirecta a dicha empresa, o si no, solo atribuirle efectos secundarios y accesorios. Aunque también se pueden incluir acusaciones de responsabilidad administrativa. Es muy importante indicar que no se cuenta con un PP en lavado de activos uniforme y sistemático (Barreto, 2021).

La presente investigación tiene como objetivo principal establecer de qué manera influye el CC en la prevención de la RP de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú, así como determinar las dificultades para su diseño e implementación y de esta manera contribuir con la prevención y represión del delito grave antes indicado.

## **I.2. Pregunta de investigación**

### **I.2.1. Problema General:**

¿De qué manera influye el programa de prevención o *Criminal Compliance* en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú, 2022?

### **I.2.2. Problemas específicos:**

- ¿Cuáles son las características relevantes del programa de prevención o *Criminal Compliance*?
- ¿Cuáles son las características principales del delito de lavado de activos?
- ¿Cuáles son los factores influyentes del programa de prevención o *Criminal Compliance* en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos?
- ¿Cuáles son las dificultades para diseñar del programa de prevención o *Criminal Compliance* en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú?

### **I.3. Objetivos de la investigación**

#### **I.3.1. Objetivo General:**

Determinar la manera en que el programa de prevención o *Criminal Compliance* influye en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú.

#### **I.3.2. Objetivos específicos:**

- Identificar las características relevantes del programa de prevención o *Criminal Compliance*.
- Describir las características principales del delito de lavado de activos.
- Determinar los factores influyentes del programa de prevención o *Criminal Compliance* en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos.
- Establecer las dificultades para diseñar el programa de prevención o *Criminal Compliance* en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú.

### **I.4. Justificación de la investigación**

Dada la situación actual que viven países como Perú, Colombia, Bolivia y la mayoría de los países de América Latina, es urgente y necesario realizar un estudio especializado sobre el programa de CC, en especial el relacionado con la RP de la persona jurídica en casos de lavado de dinero. (Flores, 2020).

Desde una perspectiva teórica, se justifica en que es importante conocer los desarrollos más recientes en el programa de CC, así como la PR de la persona jurídica en la nación y en el derecho comparado, así como sus implicaciones en relación con el delito de blanqueo de capitales (Guevara, 2020).

En la práctica, la investigación nos permitirá darnos cuenta de que es necesario tener un programa de CC que se encuentre asociado a un sistema de

RP en este ámbito, de carácter especial, ya que cada vez son más frecuentes los casos en los que existe una conexión entre personas jurídicas y el delito de blanqueo de capitales. (Gómez, 2021).

Para demostrar los objetivos propuestos, los resultados serán útiles desde un punto de vista metodológico. Es importante conocer lo que opinan los magistrados y abogados especialistas en el delito de blanqueo de capitales. (Guevara, 2020).

La investigación es crucial, teniendo en cuenta la presencia de casos con falencias que se relacionan directa o indirectamente con el programa de CC y su vinculación directa con las personas jurídicas, particularmente en el caso del lavado de activos. Por lo anterior, se requirió una investigación detallada y especializada sobre el tema que ayudara a representar el problema instaurado en el país y ayudara a determinar los requisitos que se tendrían que cumplir para establecer un programa de CC efectivo en lo referido al lavado de activos (Hancoco, 2019).

Asimismo, esto haría posible que las personas jurídicas fueran tratadas de manera independiente y asumieran directamente la responsabilidad y las consecuencias, en lugar de ser tratadas como agentes o administradores de otras personas jurídicas. Adicionalmente, lo mencionado contribuiría a homogeneizar el tratamiento de la RP de la persona jurídica en otros campos, lo que ha generado falta de consistencia y fallas en la regulación de esta materia. (Aránguez, 2020).

Desde el punto de vista legal, esta investigación contiene una sugerencia novedosa que también es útil para comprender y contrarrestar los delitos que se desarrollan en el área de lavado de dinero con la colaboración de personas jurídicas.

### **I.5. Alcance de la investigación**

El estudio no presentó limitaciones de consideración. Esto porque se desarrolló con recursos propios y dentro del contexto nacional, se considera que la presente investigación contribuye a generar temas de discusión en un aspecto

que presenta distintas dificultades y perjuicios, como es la prevención del lavado de activos en personas jurídicas, realizado en Cajamarca durante el año 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

### II.1. Antecedentes

#### II.1.1. Antecedentes internacionales

Neira (2016), a través de la Universidad de la Coruña de España, publicó un trabajo de investigación, cuyo objetivo fue analizar los componentes que debe poseer todo programa de cumplimiento penal a fin de que sea considerado eficaz, de esta manera su ejecución efectiva en la empresa dará lugar a una disminución de responsabilidad. Asimismo, dicho análisis se centró en la forma correcta de probar cuán eficaz son tales programas cuando se pone en marcha un proceso penal, dicho de otro modo, es necesario comprobar qué medios de prueba resultan ideales para tal fin, para ello se debe tener en cuenta a quienes poseen la carga de la prueba y quienes se harán responsables por la ejecución de un programa deficiente. Su metodología fue de tipo cualitativa. La población estuvo conformada por jurisprudencias de España, Italia y Chile y la técnica fue el análisis documental. Finalmente concluye que un programa de cumplimiento eficaz debe estar adaptado a las características de la organización y a los riesgos que implique las actividades que se realicen. Este trabajo contribuyó con la elaboración de la información acerca de las características de un CC.

Rayón & Pérez (2018) realizaron una investigación publicada en el Anuario jurídico y económico escurialense de España, que tuvo como objetivo estudiar el origen, la regulación y el contenido de los Programas de Cumplimiento Penal, también llamados *Compliance Program*, los investigadores hacen una especial observación a la eficacia de dichos programas dentro de un proceso penal. Su método fue el cualitativo. Finalmente concluye que cuando se pone en práctica un sistema de responsabilidad criminal en las empresas, tanto los administradores como los directivos deben adoptar todas las medidas necesarias para que se cumplan con los protocolos establecidos y de esta manera prevenir desviaciones y cuando sea el momento,

sancionarlas. Esta información sirvió para la elaboración de las preguntas del cuestionario.

Aránguez (2020) difundió un trabajo investigativo en el que analizó dos aspectos muy importantes: la estructura y la elaboración del modelo que permite prevenir los delitos de manera eficaz en favor de las empresas. Su investigación tuvo como objetivo principal otorgar algunos consejos bastante prácticos para lograr la implantación de un sistema de cumplimiento de las normas dentro de una empresa. Sus conclusiones señalan que las empresas deben instaurar un programa o protocolo que les permita prevenir actos delictivos, tal como el CC e incluir dispositivos legales como un Código Ético y de Conducta.

### **II.1.2. Antecedentes nacionales**

Flores (2020) efectuó un trabajo de investigación con el objetivo de analizar los factores que influyen en la criminalidad organizada, de esta manera demostró que existe una correlación entre la falta de mecanismos para prevenir y controlar la comisión de los delitos llamados CC o Programas de Cumplimiento Normativo, ello también incluye detectar y sancionar tales actos ilícitos cometidos durante las actividades empresariales. Su metodología fue acorde con una investigación aplicada, con diseño no experimental y transversal; su técnica fue la encuesta y estuvo dirigida a magistrados, secretarios y abogados, asimismo llevó a cabo un análisis de las normas, la doctrina y la jurisprudencia desde el punto de vista internacional y nacional. Luego de su estudio concluye que existen características relevantes dentro del programa CC que permitirá prevenir y sancionar a quienes no cumplan con dicho dispositivo legal. Su investigación fue tomada en cuenta para las bases teóricas relacionadas con el CC.

Guevara (2020) llevó a cabo una investigación que tuvo como objetivo observar el avance y situación actual del CC en nuestro país, asimismo, realizó un comparación con Estados Unidos, España, Italia y Chile. La investigación

fue de tipo cualitativa, se usó el método analítico, deductivo, comparativo y propositivo. Finalmente concluye que actualmente la normatividad peruana no incluye para las empresas un programa que permita detectar, prevenir y sancionar los delitos cometidos por parte de los trabajadores que forman parte de las personas jurídicas. Estos datos contribuyeron a realizar el análisis de la RP de las personas jurídicas en cuanto a los programas de CC.

Barreto (2021) realizó una investigación que tuvo como objetivo estudiar las características del programa CC para la prevención de delitos de terrorismo y lavado de activos. Su metodología fue de tipo cualitativa, con diseño analítico y propositivo. Concluye que las personas jurídicas deben actuar rápidamente para evitar que se cometan actos ilícitos dentro de sus instalaciones o como producto de sus actividades, todo ello para lograr una convivencia pacífica entre los miembros de la empresa, para lo cual, señala que toda persona jurídica debe contar con un plan o programa que permita monitorear todas las actividades empresariales y de detectarse alguna falta legal o administrativa, se proceda a sancionar de manera ejemplar, asimismo, indica que todos los trabajadores deben recibir constantemente capacitación en temas legales relacionados con el crimen organizado, específicamente, lavado de activos. Esta información fue la base para tratar el tema del delito de lavado de activos y su prevención.

## **II.2. Bases teóricas**

### **A. El programa normativo de prevención o *criminal Compliance***

El programa de cumplimiento normativo o CC es una disposición interna que las diferentes empresas ejecutan con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales que se encuentran en vigencia, asimismo, ello permite prevenir y detectar todas aquellas faltas legales que se producen en dichas empresas o también como parte de las actividades que estas llevan a cabo (Lamas, 2017).

Al respecto, Reyna (2018) menciona que muy poco se implementa un programa como el CC a nivel empresarial de nuestro país, este programa posee algunas cualidades, tales como, descubrir y condenar los ilícitos que se realicen en el marco de sus actividades; asimismo, en nuestros días, el sistema no se encuentra altamente limitado por el programa CC.

De esta forma se deduce que existe una relación estrecha entre la necesidad de contar con un programa que prevenga delitos dentro de la empresa, como el delito de lavado de activos y la RP de la persona jurídica, ese panorama no solo traerá como consecuencia que no se cometan actos ilícitos, sino que librará a todos los miembros de una RP que podría acarrearle perjuicio en su legajo personal (Arbulú, 2018).

Todos los datos otorgados conllevan forzosamente a recordar los actos de corrupción existentes en el Perú. Al respecto, acorde con lo publicado en un Ranking Mundial de Índice de Percepción de la Corrupción que data del año 2015, formulado por Transparencia Internacional, nuestro país está ocupando el 88, se evaluaron 168 países, esta situación llama mucha la atención. Tomando en cuenta una escala de 0 a 100 puntos, se estableció que 0 es “muy corrupto” y 100 es “muy limpio”, el Perú obtuvo una puntuación de 36 puntos (Gómez, 2021).

Por lo tanto, es necesario e importante el hecho de contar con un instrumento adecuado y eficaz que haga posible transparentar las diversas actividades relacionadas con el comercio y el plano empresarial, evitando de esta manera que se cometa el delito de lavado de activos. Bajo esta premisa, el o CC es una alternativa viable y de mucha utilidad cuando se trata de hacerle frente a la corrupción y el lavado de activos (Giménez, 2018).

Al respecto, este tipo de programa es una herramienta interna las personas jurídicas ponen en práctica con la finalidad de dar cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, además, sirve para lograr la prevención y detección de las infracciones legales que se produzcan dentro de las empresas o como parte de las diferentes actividades que estas llevan a cabo (Hanco, 2019).

Es menester señalar que los denominados *Compliance Programs* o “Programas de cumplimiento” se definen como un conjunto de lineamientos (entre los que destacan directrices y sistema de control) que procuran un adecuado cumplimiento de la norma dentro de las empresas. En resumen, consisten en un cúmulo de normas de conducta o códigos de ética y unos protocolos para su aplicación (Kubiciel & Carrión, 2020).

## **B. Características del programa *Criminal Compliance***

Tomando en cuenta lo indicado anteriormente, podemos establecer las siguientes características que son parte de los programas de CC o programas de prevención:

### **a. Capacidad de regular**

El programa CC, también conocido como PP, cumple una función normativa al tratar de identificar diversas presunciones y circunstancias que podrían suscitar la posibilidad de la comisión de diversos delitos, en particular el delito de blanqueo de capitales (Giménez, 2018).

Flores (2020) refiere de forma explícita que el programa tiene por objeto establecer, ya sea mediante regulación declarativa o mediante regulación legal, un programa regulador de las situaciones y conductas que pueden dar lugar a determinados delitos, especialmente en el ámbito de la actividad empresarial, por lo tanto, no se pretende aclarar las obligaciones existentes de los empleados para promover un mejor cumplimiento de las mismas; antes bien, se trata de realizar una "modificación" de estas obligaciones y por tanto tiene carácter constitutivo y no meramente declarativo.

### **b. Capacidad de prevenir**

El objetivo del programa es crear formas para detener cualquier delito, particularmente aquellos que se dan en la actividad comercial y

empresarial y que no sólo van en contra o afectan el buen y transparente comportamiento que debe existir en el medio ambiente, sino que también constituyen un delito grave como el lavado de dinero. (Hancoco, 2019).

Barreto (2021) indica que El carácter interdisciplinario del mecanismo de negocios del programa, que no se restringe a ninguna rama del derecho, es una de sus principales características. Implica asegurarse de que la empresa y sus empleados operen dentro de la ley, incluidos todos los contextos legales en los que sus acciones pueden tener un impacto. El presente trabajo solo aborda los aspectos del CC que se relacionan con el derecho penal; no intenta abordar los efectos del CC en las diversas esferas del sistema legal.

### **c. Capacidad para contribuir con el sistema jurídico**

Sin duda, el PP ha sido establecido para fortalecer las leyes que rigen la represión penal de delitos graves como el lavado de activos, los cuales tienen una importante repercusión social y un impacto negativo en la reputación nacional e internacional de la nación (Gómez, 2021).

Arbulú (2018) menciona que la aceptación de esta cultura de autorregulación en cuanto a la prevención de riesgos penales en el continente europeo no ha sido uniforme, esto debido también a que los programas de prevención de riesgos penales en Europa han sido inconsistentes, en parte porque los programas de prevención se han vuelto imprescindibles allí. La ejecución del PP como medida atenuante o exención de dicha responsabilidad puede resultar ventajosa para la empresa donde se ha establecido la atribución de RP a la persona jurídica.

### **d. El programa de cumplimiento normativo en la legislación peruana**

El Decreto Legislativo 1249, que establece medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del blanqueo de capitales

y el terrorismo, es una de las normas que ha reglamentado parcial y sectorialmente algunos temas relacionados con el CC en el Perú. En esta norma, por ejemplo, se establecieron las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en su artículo 3° (Barreto, 2021).

Para que las operaciones que se presumen vinculadas a actividades de lavado de activos, sus delitos previos y el financiamiento del terrorismo procedan legalmente, es fundamental informar al Ministerio Público sobre estas operaciones a través de informes de inteligencia financiera. Asumido por el fiscal como componente de apoyo a la investigación y proceso penal, su informe tiene validez probatoria (Kubiciel & Carrión, 2020).

Como señala Flores (2020), la resolución SBS N° 58 dio lugar a la expedición de otra normativa pertinente. 1695-2016, por la cual se aprueba el Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aplicable a las empresas que operan máquinas tragamonedas y/o juegos de casino. El sujeto obligado deberá implementar un sistema para la prevención del LA/FT a través de la gestión de riesgos de LA/FT a los que se encuentre expuesto, de acuerdo con el artículo 3 de este reglamento, que establece un sistema para su prevención. El sistema de prevención de LA/FT tiene como objetivo prevenir y evitar que sea utilizado con fines ilícitos relacionados con el LA/FT. Está integrado por las políticas y procedimientos que han sido establecidos por el sujeto obligado de conformidad con la Ley, el Reglamento, la citada norma y demás disposiciones sobre la materia.

El sujeto obligado, el oficial de cumplimiento, sus empleados y directivos deberán implementar el sistema de prevención de LA/FT de acuerdo con sus respectivas funciones, utilizando el código y manual que hayan sido aprobados para tal efecto (Resolución SBS N° 1695-2016) que se aplican a las personas jurídicas que operan máquinas tragamonedas, juegos de casino y otras disposiciones relacionadas para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. (Flores, 2020).

El uso del sistema de prevención de LA/FT debe centrarse en detectar de manera eficiente operaciones inusuales así como en la prevención, localización y reporte de operaciones sospechosas presuntamente relacionadas con el LA/FT que se hayan intentado o realizado con el fin de notificar a la UIF- Perú dentro del plazo legal establecido (Guevara, 2020).

El dispositivo legal expresa que el sujeto obligado debe realizar un informe de indique la evaluación de riesgos de LA/FT con el fin de especificar los riesgos de expisición constante. Este reporte deberá tomar en cuenta factores como la cantidad habitual y promedio de las operaciones en efectivo en las salas de juego, clientes habituales, riesgo por zona geográfica, canales de atención y/o tipo de divisas negociadas, entre otros, a fin de establecer los debidos controles para reducir los riesgos.

Excepto cuando se requiera brindar servicios novedosos, en cuyo caso el sujeto obligado deberá llevar a cabo una evaluación y realizar un informe acerca del nivel de exposición a los peligros que implican el LA/FT al que estarían expuestos los nuevos servicios, o cuando decida utilizar nuevas tecnologías asociadas a los servicios ofrecidos, o cuando se realice la modificación en un producto que ya existe y que modifique su perfil de riesgo LA/FT. El organismo de control (SBS) y la UIF-Perú deben tener acceso a estos informes de evaluación de riesgo de LA/FT. (Reyna, 2018).

Con el objetivo de poner en práctica una táctica de prevención de LA/FT especial, teniendo como nivel mínimo lo señalado en la normativa para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el conocimiento del mercado está dado por el discernimiento de aspectos que pueden ser aplicables en la situación actual que debe poseer el sujeto obligado. Este conocimiento es complementario al conocimiento de quien es el cliente y hace posible determinar los rangos que oscilan en donde se encuentran las operaciones habituales que realizan sus clientes. Para lograrlo, el sujeto obligado debe agrupar a sus clientes en diferentes categorías

con base en una o más variables, permitiendo que el perfil de cada grupo determine la naturaleza, alcance y frecuencia de las operaciones que realizan. A estos efectos, entre otros, deberán tenerse en cuenta las peculiaridades del sector socioeconómico, comercial o financiero al que se presta el servicio (Flores, 2020).

Con relación al área geográfica, el sujeto obligado es responsable de administrar los riesgos de LA/FT relacionados con esa área, tanto a nivel local como internacional, teniendo en cuenta también sus características de seguridad, económico-financieras y sociodemográficas, entre otras, así como las llamadas que hacen las autoridades con respecto a jurisdicciones particulares. Tanto las áreas operativas del sujeto obligado como las relacionadas con el proceso operativo son examinadas como parte del análisis asociado a este factor de riesgo de LA/FT (Guevara, 2020).

Los grupos económicos están obligados a crear políticas y procedimientos internos relacionados con el sistema de prevención de LA/FT (Aranguéz, 2020), incluyendo:

- Lineamientos de gestión de riesgos y prácticas de prevención de LA/FT a nivel de grupo.
- Establecer las salvaguardas necesarias que sean confidenciales y se puedan utilizar para información intercambiada, políticas y procedimientos para el intercambio de información dentro del grupo con fines de prevención del LD/FT.
- Normas indispensables que los miembros del grupo económico deben adoptar para garantizar el cumplimiento de altos estándares en la elección de empleados y directores y gerentes.
- Cursos de capacitación en prevención de LA/FT.

## **C. El delito de lavado de activos**

### **a. Definición**

Hanco (2019) refiere que la frase "lavado de dinero" se utilizó por primera vez en el sector legal en 1982, lo que implica un presunto lavado de activos de la cocaína colombiana. Esto marca el comienzo de la evolución del concepto. Otros afirman que el término "lavado de dinero" en realidad fue utilizado por primera vez en 1920 por una serie de organizaciones criminales que intentaban determinar la fuente aparentemente legal del efectivo que producían sus negocios turbios.

El término "lavado de dinero" o "lavado de dinero" se refiere al dinero sucio o dinero negro, en el sentido de que lo sucio se lava y lo negro se vuelve blanco. Haciendo una distinción entre los dos, el dinero negro se define como los ingresos de una empresa comercial que se utiliza con fines ilegales, es decir, para evitar el pago de impuestos, mientras que el dinero sucio se refiere a los ingresos de empresas ilegales, como el narcotráfico (Lamas, 2017).

En general, el objetivo del lavado de dinero es utilizar la simulación para hacer que la actividad ilegal parezca legal para que pueda incorporarse al mercado. Por lo tanto, implica que el lavado de activos debe interpretarse como métodos destinados a ocultar o cambiar la procedencia de capitales con un aparente origen legal. Lo que está implícito es que este dinero se deriva de actividades delictivas o ilegales como el tráfico de drogas, la evasión de impuestos y la corrupción. (Barreto, 2021).

## **b. Características**

Las siguientes son las características más frecuentes que tienen los agentes, o lavadores de dinero, para realizar su acto delictivo, según Gómez (2021).

- **Formalidad:** Las personas que se dedican al lavado de dinero suelen disfrazar sus actividades vistiéndolas formalmente y de acuerdo con los requisitos legales. Concentran sus esfuerzos mientras se adhieren a las pautas aceptadas, dando la apariencia de que se basan en convenciones sociales o principios económicos convencionales.

- **Mejora de posición social:** Los lavadores de dinero pueden pasar desapercibidos para las autoridades que supervisan el problema del lavado de dinero porque los agentes generalmente se enfocan en el respeto y la buena reputación. Además, tener una licencia les da acceso a puertas y oportunidades, aunque estas personas normalmente no tienen antecedentes penales o policiales, lo que es un factor que podría perjudicar su negocio. Su apariencia siempre sugerirá que está conectado con personas que gozan de cierto nivel de prestigio social, político o profesional.
- **Alta preparación académica:** Las personas son altamente conocedoras, lo que sugiere que conocen la industria del lavado de dinero y están muy familiarizadas con las actividades financieras, comerciales, tributarias, notariales, societarias, registrales, entre otras. También pueden tener conocimiento sobre los riesgos asociados con la banca o los controles en el área aduanera. El hecho de que esté al tanto de la actividad de lavado de dinero demuestra que estas personas están listas para actuar si se descubre su actividad ilegal en una situación particular.
- **Adquisición de alta tecnología:** Los lavadores de dinero no pueden realizar sus operaciones sin la ayuda de la tecnología; esto implica el uso de teléfonos celulares modernos que les permitan mover sus contactos alrededor del mundo.

### c. Etapas o fases

El lavado de dinero en este caso requiere hasta tres etapas o fases; en términos generales, cada uno de estos tiene características y detalles únicos desde el punto de vista del lavado de dinero. Las etapas consideradas son las siguientes (Neira, 2016):

- **Colocación:** Deshacerse de grandes sumas de dinero y buscar formas de convertirlas en activos manejables es lo que implica esta etapa. Como muestra se puede hablar de casinos, casas de cambio, o en otras circunstancias, en hoteles, droguerías, bares, etc. Por

tanto, la colocación, de una u otra forma, supone la introducción de dinero turbio en las empresas financieras; una característica de esta etapa es la intención de los delincuentes de disponer materialmente de los montos recaudados, sin necesidad de llegar al ocultamiento de quienes son los titulares. Los delincuentes en la mayoría de casos remiten a otros lugares de reunión que tienen como destino otro lugar donde sea mucho más sencillo esconder o disimular su origen delincencial porque el acopio significa riesgo permanente de robo o hurto.

Estas sumas de dinero son depositadas en instituciones financieras convencionales y no convencionales por razones de seguridad. El objetivo es presentarlo de manera formal para que pueda ser utilizado de la misma manera que el dinero que se obtuvo legalmente (Barreto, 202, p. 400). Cabe señalar que, en este punto, se refiere a depositar físicamente el efectivo en una institución financiera, ya que hacerlo aumenta el riesgo de que las fuerzas del orden lo observen.

La dificultad que enfrentan los delincuentes (lavadores de dinero) es que los billetes de baja denominación que reciben facilitan que las autoridades los identifiquen. Para introducir ese dinero en el mercado financiero, los delincuentes crean empresas, negocios u otras entidades fachadas. El delincuente actualmente está buscando un proceso que dé la apariencia de que algo es legal mientras que en realidad es ilegal para ganar dinero. (Aránguez, 2020).

- **Decantación o intercalación:** Con el fin de perder el rastro del dinero y dificultar la verificación de su contabilidad en un determinado lugar o lugar de origen, esta etapa tiene como objetivo realizar una serie de operaciones complejas a escala nacional e internacional. Se dice que en esta etapa se realizan diversos actos de transferencia de dinero y bienes de procedencia ilícita con el fin de alejar a estos de su verdadero origen, el ilícito. En esta fase, lo

que típicamente se observa es que los lavadores de dinero transfieren dinero o capital de un paraíso financiero a otro.

Esto sugiere que los lavadores de dinero tratarán constantemente de ocultar el origen de los ingresos ilícitos mediante la participación en una variedad de transacciones financieras. Además de lo que buscan, los lavadores de dinero someten su efectivo a un proceso que encubrirá por completo la evidencia del delito anterior. Por lo tanto, si la fase de colocación fue exitosa, intentará realizar una serie de transacciones en este punto para aumentar la eficiencia de la circulación de fondos ilícitos y al mismo tiempo evitar la detección por parte de las fuerzas del orden. (Lamas, 2017).

- **Consolidación o integración:** En esta etapa, el lavador de dinero lleva a cabo acciones específicas que hacen que los activos y el dinero vuelvan a aparecer como dinero limpio y con aires de legitimidad. Esto dependerá de las habilidades y conocimientos dedicados a esta actividad. Dado que el dinero ya pasó por varias etapas, no hay prueba de las acciones realizadas por el lavador de dinero en este punto, y tampoco hay razón para sospechar de dónde vino el dinero.

Por su parte, Giménez (2018) señala que implica la devolución ostensiblemente legal de dinero al infractor ya sea directamente o a través de personas o empresas afiliadas. Esto sugiere que no solo se encargan de lavar dinero sino también de aumentar su capacidad de maniobra. En este punto, la introducción de dinero en la economía formal requiere la transferencia de dinero a organizaciones o empresas acreditadas encargadas de vender bienes que se han obtenido ilegalmente. El éxito de esta actividad depende de conocer y dominar cada una de las operaciones financieras para evitar ser detectado una vez finalizada cada etapa.

- **Bien jurídico protegido:** Dado que no existe justificación para sancionar conductas que se limitan a mantener la lesión al bien jurídico del delito anterior, existe cierto debate sobre el bien jurídico en este delito. Por un lado, los académicos cuestionan la necesidad de tipificar como delito el lavado de dinero. Por otro lado, otros argumentan que es necesario.

Ahora bien, según la doctrina mayoritaria, el blanqueo de capitales debe tipificarse como delito porque responde a un fin social que justifica la intervención delictiva y porque presenta rasgos del derecho penal contemporáneo, aunque existe discrepancia sobre el bien jurídico que se escuda en este delito. Por lo tanto, es importante señalar que cuando se habla del delito de lavado de activos, debemos determinar qué bienes jurídicos han protegido los legisladores. Una escuela de pensamiento específica justifica el castigo al señalar que la actividad en cuestión interfiere con un derecho legal específico y bien definido; ellos ven este crimen como un solo crimen ofensivo. El hecho de que este delito defienda múltiples bienes jurídicos sugiere que se trata de un delito multiofensivo, afirmación que también hizo la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 2020, Flores (03-2010/116-CJ).

## **D. La responsabilidad penal de las empresas en el lavado de activos**

### **a. Cuestiones controvertidas**

La RP que pueda resultar para la persona jurídica en el delito de blanqueo de capitales es un factor crucial en nuestra investigación. Es precisamente en la concreción de una serie de actos típicos que integran este delito económico donde la personalidad jurídica de la persona jurídica adquiere una trascendente magnitud. Al respecto, Aránguez (2020) hace una observación muy precisa, señalando que el lavado de dinero típicamente se define como un conjunto de negocios legítimos, actividades comerciales o transacciones financieras que tienen como objetivo integrarse de manera permanente o temporal al

sistema económico formal de una nación, dinero, bienes y servicios que son el resultado de una actividad delictiva.

Dadas las diversas conductas posibles que pueden encuadrarse dentro del blanqueo de capitales, la persona jurídica se manifiesta como un elemento esencial en este sentido porque permite una participación significativa y única en el blanqueo de capitales. Al respecto, coincidimos con Arbul (2018) cuando señala que el lavado de activos se desarrolla desde el punto de vista criminológico como un acto de encubrimiento realizado para evitar la detección de activos de origen delictivo. Así, la persona jurídica tiene capacidad para facilitar el delito de blanqueo de capitales por su estructura organizativa y personalidad jurídica.

De manera similar, Lamas (2017) señala que las empresas siempre forman parte de los esquemas para legitimar fondos de origen delictivo porque brindan a sus propietarios una capa de protección impenetrable. Su papel es fundamental en casi todos los intentos de ocultar el origen de los fondos ilícitos, especialmente cuando se trata de operaciones internacionales.

#### **b. Teorías sobre la responsabilidad de la persona jurídica**

Al indicar lo siguiente, Barreto (2021) hace referencia a dos modelos clave para determinar la responsabilidad de las personas jurídicas:

- **Irresponsabilidad penal directa o indirecta:** Al respecto, se ha dejado claro que toda persona jurídica tiene la capacidad de actuar como receptora de normas jurídicas, tales como las leyes penales y administrativas, entre otras; si bien existe la potencialidad de comisión de delitos (alcance penal), esta área se enfoca en la potencialidad de culpabilidad que pueden tener las personas jurídicas. Con relación a lo mencionado se señala:

Ha habido numerosos desafíos en la creación de una clasificación para las relaciones públicas de la empresa con base en

la doctrina penal. El principal problema es que hacerlo implicaría una acusación ficticia, y el derecho penal exige imputaciones específicas de las acciones cometidas por el responsable, lo que es imposible con las entidades colectivas. Se propone una solución para abordar esto y mejorar el sistema de medidas de seguridad. Una industria diferente sugiere cambiar las reglas extrapenales para fortalecer la responsabilidad convencional actual. Otra crítica se centra en la idea de que es injusto castigar a otra persona (el ente colectivo) por un delito que fue cometido por una sola persona. Por lo tanto, sancionar al grupo sería como mezclar lo bueno y lo malo. que por la actuación de una persona jurídica, tanto los que son directamente responsables del hecho delictivo como los que no lo son lo sufren (Neira, 2016).

- **Responsabilidad subsidiaria y consecuencias accesorias:** Adicionalmente, ha surgido el concepto de responsabilidad subsidiaria, que denota las consecuencias accesorias que se aplican a las personas jurídicas. Se cree que estas entidades se ven afectadas por la aplicación de las denominadas medidas accesorias en este sentido. La necesidad político-criminal de responsabilizar "subsidiariamente" a las personas jurídicas por los delitos cometidos por las personas naturales que las utilizan ha suscitado un largo debate.

El Código Penal español intentó introducir alguna regulación penal al respecto bajo este criterio con la designación de consecuencias accesorias. Controlar los riesgos planteados por personas legítimas cuyo marco había sido utilizado para actividades delictivas fue la propuesta. De esta forma, el Juez puede imponer las sanciones legales previstas en la Ley, tales como la clausura definitiva o definitiva de la empresa, la suspensión de sus operaciones, la intervención de la empresa y una serie de medidas cautelares (Rayón & Pérez, 2018).

### III. HIPÓTESIS

#### III.1. Declaración de hipótesis

##### Hipótesis principal

El programa de prevención o *Criminal Compliance* influye de manera significativa en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú.

##### Hipótesis secundarias

- Las características relevantes del programa de prevención o CC son la capacidad de regular, prevenir y contribuir con el sistema jurídico en cuanto al delito de lavado de activos.
- Las características principales del delito de lavado de activos son la formalidad, mejora de posición social, alta preparación académica y adquisición de alta tecnología.
- Los factores influyentes del programa de prevención o CC en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos son conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa.
- Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC o programa de prevención, son originadas por la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa.

## III.2. Operacionalización de la variable

### III.2.1. Variable

Programa de prevención o *Criminal Compliance*.

#### A. Definición conceptual

El CC es una disposición interna que las diferentes empresas ejecutan con la finalidad de cumplir con los dispositivos legales que se encuentran en vigencia, asimismo, ello permite prevenir y detectar todas aquellas faltas legales que se producen en dichas empresas o también como parte de las actividades que estas llevan a cabo (Flores, 2020).

#### B. Definición operacional

Implementación de mecanismos que permitan prevenir y detectar ilícitos penales dentro de las empresas, así como también su represión, como son la capacidad para regular, prevenir y contribuir con el sistema jurídico.

## IV. DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS Y ANÁLISIS

### IV.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación para el presente proyecto fue el básico, porque el trabajo incrementará los conocimientos que se tiene del PP y actuará como punto de partida para posteriores investigaciones aplicadas o tecnológicas (Hernández & Mendoza, 2019).

Asimismo, la investigación tuvo un enfoque cuantitativo, puesto que se estudiaron situaciones que ocurren en condiciones naturales, y se centró en cuantificar la recopilación y el análisis de datos (Hernández & Mendoza, 2019).

En cuanto al nivel de investigación, esta fue exploratoria. Este tipo de estudios se llevan a cabo, normalmente, cuando se necesita analizar un tema poco estudiado o del que existen muy pocas investigaciones realizadas (Hernández & Mendoza, 2019). Ello explica la escasa información encontrada que se relaciona con las características que debe poseer un sistema de

*Compliance* para determinar su influencia en la prevención de delitos a partir de la percepción de los encuestados.

## IV.2. Diseño de investigación

El diseño fue no experimental, de corte transversal. Los estudios transversales tienen la característica de ser rápidos al momento de realizarlos debido a que se llevan a cabo en un tiempo determinado, además, es posible realizar observaciones de distintas variables en un solo momento. (Hernández & Mendoza, 2019).

## IV.3. Población y muestra

### IV.3.1. Población

Para Hernández & Mendoza (2019) población o universo conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.

La población estuvo constituida por 15 profesionales, entre jueces, fiscales y abogados de libre ejercicio especialistas en Derecho Penal del departamento de Cajamarca

#### Criterio de inclusión

- Contar con capacitación en delito de lavado de activos.

#### Criterio de exclusión

- No contar con capacitación en delito de lavado de activos.

|    | Jueces | Fiscales | Abogados de libre<br>ejercicio |
|----|--------|----------|--------------------------------|
| N° | 03     | 10       | 02                             |
|    |        | TOTAL    | 15                             |

## IV.4. Técnicas e instrumentos

### IV.3.1. Técnicas

Para la ejecución del proyecto se utilizó la técnica de la encuesta la que, según Hernández & Mendoza (2019) “es una técnica que utiliza distintos

procedimientos estandarizados, que hace posible la recolección y el estudio de los datos de una muestra que resulta representativa con relación a la población seleccionada, lo que permite explorar, describir, predecir y explicar diversos caracteres.”.

Asimismo, se utilizó la técnica del análisis documental, que según Ñaupas (2014), es una técnica de investigación bien conocida que implica recopilar todo tipo de contenido, desde revistas impresas y en línea hasta periódicos, para estudiar las ideas que están incrustadas en los textos. Para llevarlo a cabo se deben establecer las unidades de análisis y sus categorías..

En ese sentido, con la finalidad de lograr una mejor comprensión y obtención de las conclusiones, en el presente estudio se examinaron y analizaron los siguientes documentos:

- Artículo científico titulado: *Criminal Compliance* en el Derecho Penal peruano (Clavijo , 2017).
- Artículo científico titulado: Importancia del *Criminal Compliance* en la micro y pequeña empresa en el Perú (Riega Virú & Huamaní Chirinos, 2019)
- Libro titulado: El Compliance penal y la estrategia de defensa de empresas multinacionales en el Perú (Fraga Gómez, 2021).

#### **IV.3.2. Instrumentos**

Como instrumento se utilizó un cuestionario con 16 preguntas, en la elaboración de dicho instrumento se tuvo en cuenta la escala de Likert, de la siguiente forma:

Totalmente en desacuerdo (1).

En desacuerdo (2).

Indiferente (3).

De acuerdo (4).

Totalmente de acuerdo (5).

Además, se utilizó una ficha de análisis documental, que según Ñaupas (2014), la herramienta antes mencionada está diseñada para recopilar información de libros sobre el tema que se investiga y compilar los datos que se buscan en varios medios, incluidos materiales impresos, web y visuales.

### **Criterios de rigor científico**

#### **A. Credibilidad o valor de verdad**

Este criterio se relaciona con la evaluación de las circunstancias en las que una investigación es creíble, por lo que es crucial buscar argumentos creíbles que puedan demostrarse en los hallazgos del estudio realizado, todo de acuerdo con el procedimiento seguido durante la investigación, como el caso de la evaluación por parte de jueces expertos, fiscales y abogados del instrumento utilizado y la experiencia en casos de delitos de lavado de activos de los sujetos que forman parte de la investigación.

#### **B. Transferibilidad o aplicabilidad**

Los resultados e instrumentos obtenidos en este trabajo podrán ser trasladados a otras investigaciones, ello incluye sus fases, considerando también la situación y el contexto que se desea investigar.

#### **C. Consistencia o dependencia**

Este criterio se refiere a los resultados y conclusiones del proyecto de investigación, que se verán influenciados por las circunstancias de la recopilación de datos en estudios posteriores.

#### **D. Confirmabilidad**

Este aspecto se relaciona con el papel del investigador y las limitaciones que le impone la muestra predeterminada; en este sentido, no hubo limitaciones significativas, y el proceso se completó con éxito y sin incidentes.

#### E. Validez

Un componente esencial de este tipo de investigación es la validez, que se refiere a la interpretación adecuada de los hallazgos. La validez está determinada por la capacidad de un instrumento para medir con precisión la variable de investigación.

#### F. Relevancia

Al utilizar este criterio, es posible evaluar qué tan bien se cumplieron los objetivos de la investigación y determinar si condujeron a una mejor comprensión del fenómeno investigado.

Debido a que han sido validados por profesionales, los instrumentos utilizados cumplen con los criterios específicos.

### **IV.5. Procedimientos**

Para recolectar la información a procesar, se procedió a elaborar documentación mediante la cual se solicitó autorización a la Presidencia de la Junta de Fiscales y al Poder Judicial de Cajamarca, con la finalidad de realizar la encuesta a la muestra determinada. Luego el vaciado de los datos se realizó en el *software* Microsoft Excel 2019.

### **IV.6. Análisis de datos:**

Los datos obtenidos se procesaron mediante tablas y gráficos utilizando estadística descriptiva y el programa Microsoft Excel 2019.

Asimismo, con el fin de profundizar en el conocimiento del fenómeno objeto de estudio, se analizaron críticamente las distintas posiciones y percepciones de los encuestados y de quienes firmaron los documentos analizados.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados: TÉCNICA DE LA ENCUESTA

**Tabla 1**

*Ítem 01: Usted tiene conocimiento de la estructura de un programa de prevención o Criminal Compliance.*

| ÍTEM 01                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3          | 20         |
| En desacuerdo            | 2          | 13.3       |
| Indiferente              | 0          | 0          |
| De acuerdo               | 7          | 46.7       |
| Totalmente de acuerdo    | 3          | 20         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

La tabla mostrada indica que el 66.7% de los encuestados está de acuerdo y totalmente de acuerdo (46.7 y 20% respectivamente) con relación al conocimiento que poseen de la estructura de un CC, mientras que el 13.3% señalaron estar en desacuerdo y el 20% totalmente en desacuerdo respecto a la pregunta formulada.

**Tabla 2**

*Ítem 02: Es necesario que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando ingresan a laborar.*

| ÍTEM 02                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1          | 6.7        |
| En desacuerdo            | 1          | 6.7        |
| Indiferente              | 1          | 6.7        |
| De acuerdo               | 7          | 47         |
| Totalmente de acuerdo    | 5          | 33         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

La tabla 02, referida a la declaración jurada de bienes que todos los integrantes de la empresa deben realizar cuando ingresan a laborar, muestra que el 33 y el 47% están totalmente de acuerdo y de acuerdo, respectivamente; por otro lado,

solo el 6.7% de los encuestados indicaron ser indiferentes, estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con el mismo porcentaje.

**Tabla 3**

*Ítem 03: Es necesario que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando terminen su contrato con la empresa.*

| ÍTEM 03                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0          | 0          |
| En desacuerdo            | 1          | 6.7        |
| Indiferente              | 1          | 6.7        |
| De acuerdo               | 9          | 60         |
| Totalmente de acuerdo    | 4          | 27         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

Con relación a la pregunta *Es necesario que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando terminen su contrato con la empresa*, solo el 6.7% de la muestra encuestada señaló que está en desacuerdo y totalmente en desacuerdo. El 60% estuvo de acuerdo y el 27% totalmente de acuerdo con el enunciado formulado.

**Tabla 4**

*Ítem 04: Los trabajadores y los directivos deben realizar una declaración jurada de no haber sido condenado por delitos de crimen organizado.*

| ÍTEM 04                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0          | 0          |
| En desacuerdo            | 0          | 0          |
| Indiferente              | 0          | 0          |
| De acuerdo               | 9          | 60         |
| Totalmente de acuerdo    | 6          | 40         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

La tabla 04 muestra los resultados ante el enunciado *Los trabajadores y los directivos deben realizar una declaración jurada de no haber sido condenado por delitos de crimen organizado*, ante ello se advierte que el 60% de los

encuestados estuvieron de acuerdo y el 40% totalmente de acuerdo. Por el contrario, ningún miembro de la muestra estuvo en desacuerdo.

**Tabla 5**

*Ítem 05: La organización de charlas acerca de actividades ilícitas dentro de la empresa debe ser constante.*

| ÍTEM 05                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0          | 0          |
| En desacuerdo            | 0          | 0          |
| Indiferente              | 0          | 0          |
| De acuerdo               | 7          | 46.7       |
| Totalmente de acuerdo    | 8          | 53.3       |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

Ante el ítem 05: *La organización de charlas acerca de actividades ilícitas dentro de la empresa debe ser constante*, la tabla muestra que el 46.7% de los encuestados estuvo de acuerdo, asimismo, el 53.3% se mostraron totalmente de acuerdo. Ninguno de los integrantes de la muestra indicó estar en desacuerdo.

**Tabla 6**

*Ítem 06: La empresa debe cumplir con la normatividad vigente.*

| ÍTEM 06                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0          | 0          |
| En desacuerdo            | 0          | 0          |
| Indiferente              | 0          | 0          |
| De acuerdo               | 3          | 20         |
| Totalmente de acuerdo    | 12         | 80         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

En la tabla 06 se observan los resultados del enunciado *La empresa debe cumplir con la normatividad vigente*, ante el cual el 80% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo y el 20% indicó estar de acuerdo. Ninguno de los profesionales señaló estar en desacuerdo con el enunciado.

**Tabla 7**

*Ítem 07: La empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros.*

| <b>ÍTEM 07</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0                 | 0          |
| En desacuerdo            | 0                 | 0          |
| Indiferente              | 0                 | 0          |
| De acuerdo               | 4                 | 26.7       |
| Totalmente de acuerdo    | 11                | 73.3       |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

En la tabla 07 relacionada con el enunciado *La empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros*, se observa que el 73.3% estuvo totalmente de acuerdo y el 26.7% señaló estar de acuerdo. Ninguno de los encuestados estuvo en desacuerdo.

**Tabla 8**

*Ítem 08: Se debe implementar un protocolo que permita informar oportunamente acerca de actividades financieras anómalas de la empresa o de los trabajadores.*

| <b>ÍTEM 08</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0                 | 0          |
| En desacuerdo            | 0                 | 0          |
| Indiferente              | 0                 | 0          |
| De acuerdo               | 6                 | 40         |
| Totalmente de acuerdo    | 9                 | 60         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

La tabla 08 muestra que luego de responder al ítem *Se debe implementar un protocolo que permita informar oportunamente acerca de actividades financieras anómalas de la empresa o de los trabajadores*, los encuestados señalaron que el 60% estuvo totalmente de acuerdo y el 40% se mostró de acuerdo. Ninguno de los profesionales indicó estar en desacuerdo.

**Tabla 9**

*Ítem 09: La empresa debe contar con toda su documentación en regla.*

| <b>ÍTEM 09</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0                 | 0          |
| En desacuerdo            | 0                 | 0          |
| Indiferente              | 0                 | 0          |
| De acuerdo               | 3                 | 20         |
| Totalmente de acuerdo    | 12                | 80         |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

Respecto al ítem 09 *La empresa debe contar con toda su documentación en regla*, se advierte que el 80% respondió que está totalmente de acuerdo y el 20% contestó que se encuentra de acuerdo. Ninguno de las personas encuestadas estuvo en desacuerdo.

**Tabla 10**

*Ítem 10: Usted es consciente que de contar con la documentación respectiva sería susceptible de sanciones administrativas y penales.*

| <b>ÍTEM 10</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 3                 | 20         |
| En desacuerdo            | 2                 | 13.3       |
| Indiferente              | 0                 | 0          |
| De acuerdo               | 6                 | 40         |
| Totalmente de acuerdo    | 4                 | 26.7       |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

La tabla 10 muestra los resultados del ítem 10 *Usted es consciente que de contar con la documentación respectiva sería susceptible de sanciones administrativas y penales*, al respecto, se advierte que el 20% manifestó que está totalmente en desacuerdo y el 13.3% en desacuerdo. Por otro lado, el 40% indicó estar de acuerdo y el 26.7% totalmente de acuerdo.

**Tabla 11**

*Ítem 11: La empresa debe ser capaz de subsanar las observaciones hechas por las autoridades fiscalizadoras.*

| <b>ÍTEM 11</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0                 | 0          |
| En desacuerdo            | 0                 | 0          |
| Indiferente              | 0                 | 0          |
| De acuerdo               | 8                 | 53.3       |
| Totalmente de acuerdo    | 7                 | 46.7       |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

Los resultados del ítem 11, *La empresa debe ser capaz de subsanar las observaciones hechas por las autoridades fiscalizadoras*, muestran que el 53.3% de los encuestados estuvieron de acuerdo y el 46.7% se mostraron totalmente de acuerdo. Ningún encuestado estuvo en desacuerdo o fue indiferente.

**Tabla 12**

*Ítem 12: La rápida mejora de la calidad de vida de los integrantes de la empresa es un indicativo de lavado de activos.*

| <b>ÍTEM 12</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1                 | 6.7        |
| En desacuerdo            | 3                 | 20         |
| Indiferente              | 2                 | 13         |
| De acuerdo               | 8                 | 53         |
| Totalmente de acuerdo    | 1                 | 6.7        |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

Ante el enunciado 12, *La rápida mejora de la calidad de vida de los integrantes de la empresa es un indicativo de lavado de activo*, se observa que el 6.7% estuvo totalmente en desacuerdo, el 20% en desacuerdo y el 13% fue indiferente. Con relación a ello, el 53% de los profesionales encuestados se mostró de acuerdo y solo el 6.7% estuvo totalmente de acuerdo.

**Tabla 13**

*Ítem 13: Cuando los miembros de la empresa repentinamente inician relaciones con personas de prestigio, es señal de actividades de lavado de activos.*

| <b>ÍTEM 13</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1                 | 6.7        |
| En desacuerdo            | 6                 | 40         |
| Indiferente              | 6                 | 40         |
| De acuerdo               | 2                 | 13         |
| Totalmente de acuerdo    | 0                 | 0          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

En la tabla anterior, referida al ítem 13, *Cuando los miembros de la empresa repentinamente inician relaciones con personas de prestigio, es señal de actividades de lavado de activos*, muestra que, del total de los encuestados, el 6.7% estuvo totalmente en desacuerdo y el 40% se mostró en desacuerdo e indiferente. Por el contrario, el 13% indicó estar de acuerdo.

**Tabla 14**

*Ítem 14: De observarse entre los miembros de la empresa familiaridad con actividades financieras, comerciales y tributarias, es indicativo de lavado de activos.*

| <b>ÍTEM 14</b>           | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>   |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1                 | 6.7        |
| En desacuerdo            | 5                 | 33         |
| Indiferente              | 8                 | 53         |
| De acuerdo               | 1                 | 6.7        |
| Totalmente de acuerdo    | 0                 | 0          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>         | <b>100</b> |

La tabla 14, muestra los resultados del ítem, *De observarse entre los miembros de la empresa familiaridad con actividades financieras, comerciales y tributarias, es indicativo de lavado de activos*, en la que se observa que el 6.7% se respondió estar totalmente en desacuerdo, el 33% en desacuerdo y el 8% fue indiferente. Asimismo, el 6.7% indicó estar de acuerdo.

**Tabla 15**

*Ítem 15: El rápido cambio de equipos celulares de gama media a celulares de gama alta por parte de los miembros de la empresa conduce a sospecha de lavado de activos.*

| ÍTEM 15                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 1          | 6.7        |
| En desacuerdo            | 5          | 33.3       |
| Indiferente              | 6          | 40         |
| De acuerdo               | 3          | 20         |
| Totalmente de acuerdo    | 0          | 0          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

La tabla 15 señala que los encuestados al contestar el ítem propuesto, *El rápido cambio de equipos celulares de gama media a celulares de gama alta por parte de los miembros de la empresa conduce a sospecha de lavado de activos*, del 100%, el 6.7% estuvo totalmente en desacuerdo, el 33.3% en desacuerdo y el 40% se mostró indiferente. El 20% señaló estar de acuerdo.

**Tabla 16**

*Ítem 16: Existe dificultad en el diseño de un programa de prevención y esto es debido generalmente a la naturaleza de cada empresa.*

| ÍTEM 16                  | FRECUENCIA | %          |
|--------------------------|------------|------------|
| Totalmente en desacuerdo | 0          | 0          |
| En desacuerdo            | 0          | 0          |
| Indiferente              | 3          | 20         |
| De acuerdo               | 10         | 66.7       |
| Totalmente de acuerdo    | 2          | 13.3       |
| <b>TOTAL</b>             | <b>15</b>  | <b>100</b> |

El ítem 16, *Existe dificultad en el diseño de un PP y esto es debido generalmente a la naturaleza de cada empresa*, muestra los resultados de la siguiente manera, el 20% de los encuestados señaló ser indiferente, el 66.7% indicó estar de

acuerdo y el 13.3% totalmente de acuerdo. Ninguno de los profesionales estuvo en desacuerdo.

**Tabla 17**

*Dimensión Capacidad de regular*

|        |             | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Indiferente | 3          | 20,0       | 20,0              | 20,0                 |
|        | De acuerdo  | 12         | 80,0       | 80,0              | 100,0                |
|        | Total       | 15         | 100,0      | 100,0             |                      |

Según lo observado en la tabla 17, el 80% de los encuestados opinaron estar de acuerdo en la capacidad de regular un PP, mientras que 20% de ellos demostró ser indiferente con un CC.

**Tabla 18**

*Dimensión Capacidad de prevenir*

|        |             | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Indiferente | 1          | 6,7        | 6,7               | 6,7                  |
|        | De acuerdo  | 14         | 93,3       | 93,3              | 100,0                |
|        | Total       | 15         | 100,0      | 100,0             |                      |

Según la tabla 18 se observó que el 93.3% de los profesionales encuestados dicen estar de acuerdo respecto a la capacidad de prevenir es decir se muestran de acuerdo ante la realización de charlas o el cumplimiento de las empresas respecto a sus normas.

**Tabla 19**

*Dimensión Capacidad para contribuir con el sistema jurídico*

|        |                       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-----------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | De acuerdo            | 8          | 53,3       | 53,3              | 53,3                 |
|        | Totalmente de acuerdo | 7          | 46,7       | 46,7              | 100,0                |
|        | Total                 | 15         | 100,0      | 100,0             |                      |

Según la tabla 19 el 53.3% de los encuestados se encuentra de acuerdo con la capacidad de que las empresas deben contribuir con el sistema jurídico, mientras que el 46.7 está totalmente de acuerdo.

### Prueba de hipótesis

Ho: El conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa **no influye** en la RP de la persona jurídica derivado del lavado de activos.

Ha: El conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa **sí influye** en la RP de la persona jurídica derivado del lavado de activos.

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \equiv 5\%$

Regla de decisión:  $\rho \geq \alpha \rightarrow$  se acepta Ho;  $\rho < \alpha \rightarrow$  se acepta Ha

Prueba estadística: Regresión logística multinomial

### Tabla 20

*Contraste de la razón de verosimilitud de las variables independientes que influyen en la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos.*

| Efecto  | Logaritmo de la verosimilitud -2 de modelo reducido | Chi-cuadrado | gl | Sig.  |
|---|---|--------------|----|-------|
| Conocimiento de la estructura de un programa de prevención                | 1,825   | 8,421        | 3  | 0,038 |
| los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada al ingreso  | 1,756   | 9,856        | 4  | 0,043 |
| Los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada a su salida | 1,812   | 8,526        | 3  | 0,036 |

|  |       |        |   |       |
|--|-------|--------|---|-------|
| Los trabajadores y los directivos deben realizar una declaración jurada  | 4,107 | 1,095  | 1 | 0,295 |
| La organización de charlas acerca de actividades ilícitas debe ser constante                                   | 2,534 | 4,427  | 1 | 0,035 |
| La empresa debe cumplir con la normatividad vigente  | 1,504 | 7,254  | 1 | 0,007 |
| La empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros            | 3,659 | 5,488  | 1 | 0,019 |
| Se debe implementar un protocolo que permita informar oportunamente acerca de actividades financieras anómalas | 4,107 | 1,095  | 1 | 0,295 |
| La empresa debe contar con toda su documentación en regla  | 2,709 | 1,516  | 1 | 0,218 |
| Es consciente que debe contar con la documentación respectiva  | 1,726 | 10,513 | 3 | 0,015 |

En la tabla 20, se presenta los resultados de la prueba de razón de verosimilitud donde los ítems (Se debe implementar un protocolo que permita informar oportunamente acerca de actividades financieras anómalas, La empresa debe contar con toda su documentación en regla y Los trabajadores y los directivos deben realizar una declaración jurada) presentaron un p-valor mayor a 0.05.

Los resultados del análisis muestran una significancia mayor al 0.05, rechazando la hipótesis nula de no influencia y concluye que el Conocimiento de la estructura de un PP, los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada al ingreso, los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada a su salida, la organización de charlas acerca de actividades ilícitas debe ser constante, la empresa debe cumplir con la normatividad vigente, la empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros y es consciente que debe contar con la documentación respectiva, son los factores influyentes en la RP de la persona jurídica derivado del lavado de activos.

H<sub>0</sub>: Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC no se relacionan con la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa

H<sub>1</sub>: Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC se relacionan con la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05 \equiv 5\%$

Regla de decisión:  $\rho \geq \alpha \rightarrow$  se acepta H<sub>0</sub>;  $\rho < \alpha \rightarrow$  se acepta H<sub>a</sub>

**Tabla 21**

*Prueba de asociación entre la dificultad que se presentan en el diseño del programa de Criminal Compliance y la inexistencia de uniformidad de criterios*

| <i>Pruebas de chi-cuadrado</i> | Valor             | df | Significación |
|--------------------------------|-------------------|----|---------------|
| Chi-cuadrado de Pearson        | ,708 <sup>a</sup> | 4  | 0,950         |
| N de casos válidos             | 15                |    |               |

Según la tabla 21 se puede ver que el p-valor es mayor a 0.05, no rechazando la hipótesis nula y concluyendo que no existe relación entre las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC y la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa a una significancia del 5%.

**Tabla 22**

*Coeficiente de correlación entre la dificultad que se presentan en el diseño del programa de Criminal Compliance y la inexistencia de uniformidad de criterios*

| <i>Medidas simétricas</i> |             | Valor | Significación aproximada |
|---------------------------|-------------|-------|--------------------------|
| Nominal por Nominal       | Phi         | 0,217 | 0,950                    |
|                           | V de Cramer | 0,154 | 0,950                    |
| N de casos válidos        |             | 15    |                          |

Según la tabla 22 el nivel de correlación que presentan las variables en estudio es de 0.217 siendo este valor pequeño y demostrando que no existe una correlación fuerte entre la dificultad que se presentan en el diseño del programa de CC y la inexistencia de uniformidad de criterios.

## 5.2. Descripción de los resultados: TÉCNICA DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

En la presente tesis se aplicó la técnica de análisis documental y su correspondiente instrumento denominado guía de análisis documental para contrastar lo establecido en los objetivos específicos planteados en el estudio.

Sin embargo, es necesario mencionar que actualmente, para implementar un sistema que responsabilice a las personas jurídicas, muchas naciones reforman sus reglamentos internos. Esto permite sancionar tanto a la empresa en su conjunto como a las personas que trabajan en ella (directores, gerentes y empleados de línea), según la gravedad del delito cometido, para ello, leyes como la ley Anticorrupción del Perú, la Ley 30424 y sus modificatorias D.L 1352 / D.L 1385 y la ley 30835, regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas implicadas en ilícitos de corrupción, cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, tráfico de influencias y colusión.

1. Respecto a la hipótesis secundaria 01: Las características relevantes del CC son la capacidad de regular, prevenir y contribuir con el sistema jurídico en cuanto al delito de lavado de activos.

- Clavijo (2017) señala que Cuando se aborda el tema del programa, es fundamental identificar los componentes fundamentales que debe tener un programa de CC en Perú para lograr su objetivo de disuadir la actividad delictiva potencial o prevenir que ocurra en primer lugar.

Asimismo, establece que no existe una regla general en el ordenamiento jurídico peruano que obligue a las empresas a adoptar un programa de cumplimiento normativo en materia penal. En consecuencia, una de las características del programa a implementar es que no existe un RP para personas jurídicas en el país; en consecuencia, sus funcionarios o los sujetos individuales que integran su estructura orgánica son los únicos sujetos a la ley penal. De hecho, los administradores de

una empresa tienen la responsabilidad de monitorear y controlar los riesgos que puedan derivarse de las operaciones que realizan.

Se permite total libertad privada para este cumplimiento, lo que significa que la empresa puede optar por utilizar un CC u otro mecanismo igualmente efectivo para mitigar cualquier riesgo potencial.

- En tanto, Riega & Huamaní (2019) refieren que, el programa se desarrolló como respuesta a una necesidad de cambio provocada por la formación de empresas y una mayor evolución regulatoria para brindar una adecuada seguridad jurídica; es decir, la figura de Cumplimiento fue desarrollada para asegurar que la empresa se adapte y cumpla con el ordenamiento jurídico. no solo para asegurar que la empresa cumpla con la ley sino también con sus propias normas internas.

Asimismo, afirman que una de las principales características del PP es que, una vez implantado, facilitará la localización de las RP de quienes infrinjan las normas tanto de la empresa como del ordenamiento jurídico, lo que redundará en beneficio tanto de la empresa como del Estado.

En ese orden de ideas, los autores del artículo manifiestan que el Compliance se caracteriza porque aumenta la probabilidad de influir positivamente, de acuerdo con la autoridad en materia de persecución penal en sentido amplio, lo que, a su vez, incrementa el valor de la empresa. También logra minimizar preventivamente el riesgo de que a través de la organización se cometa un delito de derecho penal económico relacionado con la organización, contra la ley nacional o extranjera, o que se origine la correspondiente sospecha inicial de dicha comisión.

- Complementando lo mencionado, según Fraga (2021), lo primero que toda empresa debe considerar antes de implementar el programa es qué persigue con el diseño del mismo, esto porque entre las características que presenta el Compliance señala que permite a la empresa lograr un crecimiento económico, ser más eficaz, sostenible y holístico para el negocio, e inclusive, hará posible el ahorro de costes al realizar todos los

procedimientos acorde con la normatividad vigente y evitar actividades ilegales como el pago de sobornos, de multas o de otras sanciones.

2. Respecto a la hipótesis secundaria 02: Las características principales del delito de lavado de activos son la formalidad, mejora de posición social, alta preparación académica y adquisición de alta tecnología.

- Tomando como referencia lo dicho por Clavijo (2017), existen normas particulares que contemplan la adopción de Programas de Cumplimiento Normativo por parte de los sujetos obligados por la norma con el fin de abstenerse de realizar acciones que pudieran ser tipificadas como lavado de activos.

Para evitar esa situación, afirma que corresponde al consejo de administración de la sociedad implantar el sistema de prevención y detección exigido por la citada ley. La implementación, operación y mejora del sistema de prevención y detección debe ser supervisada por una persona con estatus gerencial, incluso si la empresa tiene una estructura organizacional complicada.

- Al respecto, Riega & Huamaní (2019) manifiestan que El lavado de activos está regulado en el Perú para cubrir las diversas situaciones existentes entre los artículos 1 y 2 y las materias previstas en el artículo 3 de su ley especial, Código Penal sobre Lavado de Activos – Ley N° 27765.

Conceptualizando el delito, indica que en organizaciones que no cuentan con un PP, el lavado de dinero es un método utilizado para obtener las recompensas económicas de un delito anterior al ocultar su origen ilegal. Adicionalmente, debido a que el lavado de dinero es tan complejo, trata de evadir toda actividad de persecución criminal, por lo que es reconocido por sus innegables vínculos con el crimen organizado y la corrupción.

- Según lo señalado por la investigadora Fraga (2021), Existe una excepción a la regla general para las industrias que son susceptibles de

lavado de dinero, a saber, que las empresas adopten voluntariamente Programas de Cumplimiento Normativo. Ante tal situación, el Estado considera que permitir la libre decisión de los sujetos no constituye una garantía para la lucha contra el lavado de activos, por lo que asume un rol intervencionista, abandonando el concepto de autorregulación, y siempre recomienda a las personas jurídicas implementar un CC.

3. Respecto a la hipótesis secundaria 03: Los factores influyentes del CC en la prevención de la RP de la persona jurídica derivado del lavado de activos son conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa.

- Según Clavijo (2017), los Programas de Cumplimiento Normativo generalmente tienen por objeto cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, ya sean de carácter administrativo, laboral, societario o penal. Esto incluye leyes y reglamentos que no solo son de carácter penal sino que también deben cumplir. El objetivo del CC es adherirse a todas las leyes penales, no proteger a las empresas de multas o castigos por delitos específicos cometidos por sus empleados.

Clavijo señala que para cumplir con las normas legales penales, la empresa es asesorada y se apoya en el CC para establecer un reglamento interno. En este sentido, el cumplimiento normativo debería iniciarse típicamente mucho antes de que pueda configurarse el tipo penal, o antes de que concurren los elementos objetivos del tipo.

- Riega & Huamaní (2019) indican que el programa debe tener como objetivo principal disuadir la actividad delictiva al discutir el cumplimiento de las leyes penales. Señalan que este método de comprensión del cumplimiento normativo es de especial ayuda para las empresas multinacionales que operan en diferentes ordenamientos jurídicos y que, en tales circunstancias,

lo mejor es apostar por el máximo común denominador y establecer conductas para prevenir las que están tipificadas en el orden más estricto.

Los investigadores refieren que el principio subyacente de este sistema es que la RP de una persona física se transfiere a la sociedad si comete un delito mientras actúa como persona jurídica (típicamente en su propio nombre y/o para su propio beneficio). Entonces, para que la persona jurídica actúe delictivamente, sólo será necesario que la persona física cumpla los requisitos estándar de culpabilidad. Por lo tanto, desde el punto de vista de la persona jurídica, esta regla de imputación resulta en una especie de RP objetiva de la entidad, una responsabilidad desvinculada del dolo o negligencia de la organización.

- Fraga (2021) menciona que cuando una empresa implementa un PP, podría quedar exenta de responsabilidad, siempre que hubiera adoptado con carácter previo al delito un modelo de CC o modelo de prevención de delitos, todo ello a pesar de que el Estado no sanciona que una empresa esté mal organizada, ni que posea un defecto de organización, eso se debe a que actualmente en el país, la falta de dicho programa no constituye un deber jurídico. Sin embargo, Fraga señala que si concurre un comportamiento delictivo en el seno de la empresa, esta podrá ser sancionada.
  
- 4. Respecto a la hipótesis secundaria 04: Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC, son originadas por la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa.
  
- Clavijo (2017) menciona a un sistema de responsabilidad por defecto de organización. Este modelo considera tanto la realidad de una organización como las acciones de una persona jurídica. En este sentido, se examina la estructura y organización interna de la persona jurídica, y si la organización fuere incluso meramente negligente y permitió la comisión de delitos, la persona jurídica será penalmente responsable; por el contrario, si no se encontraren defectos de organización, no procederá la responsabilidad penal. No asumirá RP si la organización apoyó la actividad delictiva, es decir,

si la actividad delictiva se produjo a pesar o eludiendo voluntariamente los controles y medidas de prevención establecidos por la persona jurídica.

- En cuanto a Riega & Huamaní (2019), ellos indican que, a pesar de que la norma no requiere que todas las empresas implementen un sistema de cumplimiento normativo, se recomienda que todas lo hagan. Esto es especialmente cierto para las pequeñas y medianas empresas, porque hacerlo les garantizaría una actuación diligente y ordenada con miras a un mejor desarrollo empresarial, independientemente de que les permitiera prevenir la comisión de un delito o reducir la sanción en caso de que lo fuera. Dado que el CC supone un mecanismo de prevención de delitos y de seguimiento de buenas prácticas dentro de los límites de la legalidad, ofrece una estrategia que permitirá identificar los riesgos de comisión de delitos, prevenirlos, vigilarlos o detectar la comisión de algunos. delito, en cuyo caso habrá que denunciarlo.
- La investigadora Fraga (2021) refiere que las dificultades para el diseño pasan por un tema de falta de uniformidad en la elaboración de los programas debido a la gran variedad de empresas que existen en el país, no solo por sus rubros sino por la cantidad y tipo de trabajadores, por lo tanto al momento de implementar un CC lo que tiene mayor importancia es que la empresa tenga dicho programa, puesto que ello podría ayudar en caso de que la empresa se vea inmersa en algún proceso penal producto de las actividades que realiza.

## VI. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### VI.1. DISCUSIÓN

1. **En cuanto a la hipótesis secundaria 01:** Las características relevantes del CC son la capacidad de regular, prevenir y contribuir con el sistema jurídico en cuanto al delito de lavado de activos.

En lo que se refiere al ítem 04, el 100% de los profesionales estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo en que los trabajadores y los directivos deben realizar una declaración jurada de no haber sido condenado por delitos de crimen organizado, aspecto que concuerda con lo dicho por Guevara (2020), quien menciona que la declaración jurada también debe estar orientada a prevenir otros delitos graves como el terrorismo o financiamiento del mismo y de esta forma se vela por la licitud del origen y el destino de los fondos acumulados.

De igual forma, en el ítem 06, el 100% de los participantes de la encuesta señalaron estar de acuerdo con el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de las empresas, al respecto, Barreto (2021) concuerda con el resultado obtenido y menciona que debe ponerse en práctica un mecanismo para el control de riesgos penales que incluya no solo el cumplimiento de las leyes vigentes, sino también, de las normas internas que rigen el quehacer de cada miembro de la empresa.

El ítem 08, concerniente al enunciado, se debe implementar un protocolo que permita informar oportunamente acerca de actividades financieras anómalas de la empresa o de los trabajadores, arrojó un resultado que indica que el 100% de la muestra está de acuerdo con la implementación del protocolo, lo que concuerda con lo dicho por Barreto (2021), autor que también menciona que las operaciones financieras anormales se relacionan directamente con el excesivo uso o uso inadecuado de las plataformas informáticas, por lo que es necesario implementar procedimientos que permitan detectar tales actividades que puedan perjudicar a la empresa.

En el ítem 10, usted es consciente que de no contar con la documentación respectiva sería susceptible de sanciones administrativas y penales, se obtuvo que el 66.7% de los encuestados estuvo de acuerdo y totalmente de acuerdo, tal resultado se complementa con lo mencionado por Flores (2020), quien señala que el programa de CC debe contener protocolos internos que contemplen sanciones ante la comisión de un delito, ello demuestra que la organización tiene interés en cumplir con las leyes vigentes y de detectarse el desarrollo de algún ilícito penal, la empresa puede ser excluida o atenuar su responsabilidad.

Por otro lado, luego de contestar el ítem 11, la empresa debe ser capaz de subsanar las observaciones hechas por las autoridades fiscalizadoras, el 100% de los encuestados estuvieron de acuerdo, sin embargo, Flores (2020) asegura que la fiscalización, ya sea por parte del Ministerio Público u otra entidad, es muy escasa, lo que genera que exista un crecimiento desordenado de poder y jerarquización entre los integrantes de la empresa.

**2. En cuanto a la hipótesis secundaria 02:** Las características principales del delito de lavado de activos son la formalidad, mejora de posición social, alta preparación académica y adquisición de alta tecnología.

Los resultados obtenidos en el ítem 07, muestran que la totalidad de los encuestados indican que están de acuerdo con que la empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros, dicho resultado se complementa por lo manifestado por Guevara (2020), quien asegura que tales estados financieros deben ser sometidos a una adecuada administración y auditoría constante que permitan a la empresa prevenir delitos de lavado de activos.

El enunciado 12, la rápida mejora de la calidad de vida de los integrantes de la empresa es un indicativo de lavado de activos, nos muestra un resultado cercano al equilibrio entre quienes estuvieron totalmente en desacuerdo, en desacuerdo e indiferente (39.7% en total) y los encuestado que indicaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo (59.7%), al respecto, Guevara (2020)

manifiesta que la mejora de la calidad de vida de los trabajadores está en función de su esfuerzo de los ascensos que logren y que no siempre guarda relación con la comisión de delitos de crimen organizado.

El ítem 13, referido al enunciado, cuando los miembros de la empresa repentinamente inician relaciones con personas de prestigio, es señal de actividades de lavado de activos, da a conocer que solo el 13% estuvo de acuerdo, lo que concuerda con lo dicho por Guevara (2020), quien manifestó que el delito de lavado de activos es una actividad ilícita relacionada con el narcotráfico, la corrupción y el terrorismo, que si bien es cierto en algunas ocasiones personas adineradas se encuentran inmersas en estos delitos, no siempre sucede que relacionarse con personas de prestigio significa que la persona se dedica al lavado de activos.

Con relación al ítem 14, de observarse entre los miembros de la empresa familiaridad con actividades financieras, comerciales y tributarias, es indicativo de lavado de activos, solo el 6.7% de la muestra estuvo de acuerdo, ello indica que para los encuestados no es significativo que las actividades mencionadas se relacionen con el lavado de activos, tal como refiere Barreto (2021), quien además indica que es común que los trabajadores realicen tales actividades.

El enunciado 15, el rápido cambio de equipos celulares de gama media a celulares de gama alta por parte de los miembros de la empresa conduce a sospecha de lavado de activos, ocasionó que solo el 20% estuviera de acuerdo. Tal resultado también se corrobora por lo señalado por Barreto (2021), él refiere que, con la tecnología y facilidades actuales, es posible que la mayoría de las personas posea con un equipo celular de alta gama, por lo tanto, no siempre se relaciona con la comisión del delito de lavado de activos.

**3. En cuanto a la hipótesis secundaria 03:** Los factores influyentes del CC en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos son conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen

organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa.

Tomando en consideración el resultado obtenido en el ítem 01, la mayoría de los encuestados, conformada por el 66.7% (46.7 y 20% de acuerdo y totalmente de acuerdo, respectivamente) muestran tener conocimiento de la estructura de un CC, lo que concuerda con lo mencionado por Barreto (2021), quien señala que existen limitaciones en cuanto al conocimiento del programa en mención, tales limitaciones están orientadas a la poca bibliografía nacional, y la que existe principalmente trata acerca de la implementación del programa de CC y no se relacionan con los fundamentos legales, éticos, económicos y de política criminal con la finalidad de prevenir los delitos relacionados al lavado de activos.

En cuanto al ítem 02, entre los encuestados que estuvieron de acuerdo y totalmente de acuerdo se obtuvo un 80%, ello referido a que es necesario que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando ingresan a laborar, tal resultado se corrobora con lo señalado por Flores (2020) quien también refiere que los trabajadores y demás personas que tengan relación laboral con la empresa deben elaborar no solo una declaración jurada de bienes cuando inician su trabajo, sino también, deben anexar una hoja de vida que señale la experiencia que poseen en las actividades a realizar o en su defecto, debe indicar que tienen experiencia o capacitación en prevención de lavado de activos, tales requisitos fortalecen la prevención del desarrollo de dicho delito que forma parte de la lista de ilícitos penales de crimen organizado.

Respecto a los resultados obtenido en el ítem 03, el 60% estuvo de acuerdo con que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando terminen su contrato con la empresa, ello es contrario a lo sostenido por Flores (2020), quien manifestó que dicha declaración jurada solo debe elaborarse al iniciar la relación laboral, ello podría traer consecuencias

cuando se desee contrastar un antes y un después de la evolución patrimonial de un trabajador.

El ítem 05 nos arrojó como resultado que el la totalidad de los encuestados está de acuerdo con que constantemente se organicen charlas acerca de actividades ilícitas dentro de la empresa, lo que corrobora lo mencionado por Flores (2020), quien refiere que tales charlas deben formar parte de todo un sistema de capacitación orientado a su implementación en toda empresa donde funcione un programa de CC.

La documentación en regla es importante para la empresa, al respecto el ítem 09, muestra que el 100% está de acuerdo con que se cuente con todos los documentos que otorguen legalidad a las actividades de la empresa, uno de los documentos que pueden ser considerados de vital importancia, concordando con Guevara (2020), es la declaración jurada de bienes patrimoniales, cuando se empieza a trabajar y cuando se termina de laborar.

**4. En cuanto a la hipótesis secundaria 04:** Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC, son originadas por la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa.

Por último, el ítem 16, existe dificultad en el diseño de un PP y esto es debido generalmente a la naturaleza de cada empresa, el 80% estuvo de acuerdo y totalmente de acuerdo, lo que coincide con Guevara (2020), quien afirma también que cada organización debe elaborar su programa acorde no solo con su infraestructura, sino también, tomando en cuenta los aportes del personal con mayor antigüedad, por lo que para la elaboración del programa la empresa debe tomar en cuenta sus características inmobiliarias, tecnológicas y de personal, para que de esta forma sea posible una adecuada diseño del programa.

Cabe mencionar que el cumplimiento del programa debe buscar cumplir con todas las leyes penales que puedan aplicarse a la empresa, tanto por sus actividades como por su compleja estructura. En este sentido, el mencionado

programa de CC e debe ser capaz de adaptarse a diferentes regímenes legales cuando las empresas operan en diferentes países. Asimismo, lo dicho se complementa con lo mencionado por Riega & Huamaní (2019), quienes indican que debe ser flexible y adaptable a las distintas direcciones de la actividad de la empresa. Clavijo (2017), en cambio menciona que la decisión de aceptar la RP debe basarse en una decisión privada de la empresa, a partir de un análisis que tenga en cuenta su actuación, la normativa aplicable, la estructura organizativa, etc. Dados los costos potencialmente altos, la obligación arbitraria y generalizada del estado para que las empresas desarrollen un programa de cumplimiento es peligrosa. No obstante, cabe señalar que la aceptación voluntaria de la RP por parte de las personas jurídicas muestra un interés por adecuar sus actividades a las normas aplicables al sector en el que operan, en otras palabras, una cultura de la conformidad.

Por el contrario, Fraga (2021) enfatiza en que la aplicación y la relevancia del CC está relacionado con el régimen de RP establecido por cada ordenamiento jurídico. Perú no criminaliza a las personas jurídicas, lo que resulta en incentivos insuficientes para alentar a las empresas a adoptar programas de cumplimiento legal. A pesar de ello, el PP continúa con su función de cumplir la ley penal para evitar la delincuencia.

## VI.2. Conclusiones

- El CC influye de manera significativa en la prevención de la RP de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú, esto debido, entre otros factores, a la importancia de realizar una declaración jurada de bienes a la hora de ingreso a laborar al igual que al término de su contrato, donde los trabajadores deben recibir capacitaciones acerca de las actividades ilícitas y así la empresa evitar irregularidades por actividades anómalas en el departamento de Cajamarca.
- Las características relevantes del CC son la capacidad de regular, prevenir y contribuir con el sistema jurídico en cuanto al delito de lavado de activos.
- Las características principales del delito de lavado de activos son la formalidad, mejora de posición social, alta preparación académica y adquisición de alta tecnología, asimismo, la rápida mejora de la calidad de vida de los integrantes de la empresa puede ser un indicativo de lavado de activos al conocerse que no hay relaciones de los miembros de la empresa con personas de prestigio o no tener familiaridad con actividades financieras, comerciales o tributarias en el departamento de Cajamarca.
- Los factores que influyen significativamente en el CC, en cuanto a la RP de la persona jurídica, son: conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa en el departamento de Cajamarca.
- Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de CC, son originadas por la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de

la elaboración de dicho programa, debido a la diversidad de la naturaleza de las empresas en el departamento de Cajamarca, Phi = 0.217.

### **VI.3. Recomendaciones**

- Se recomienda reuniones de coordinación entre la Fiscalía, Poder Judicial y la Policía Nacional del Perú, a fin de que se tomen decisiones relacionadas a la implementación del Criminal *Compliance* en Perú.
- Es necesario que se elaboren propuestas que motiven a las instituciones estatales y privadas al estudio del Criminal *Compliance*; de esta forma, se prestará mayor atención al problema de la falta de un PP.

## Lista de Referencias

- Aránguez Sánchez, C. (2020). El diseño de programas de prevención de delitos para personas jurídicas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 2(16), 1-26. Obtenido de <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-20.pdf>
- Arbulú Ramírez, J. (2018). *Lavado de activos*. Editorial Iustitia.
- Barreto Guzmán, M. A. (2021). *La diligente identificación de riesgos en los programas de Criminal Compliance ¿se deben incorporar los conocimientos especiales al diseñar un modelo de prevención penal empresarial? [Tesis, Pontificia Universidad Católica del Perú]*. Escuela de Posgrado. Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21681>
- Clavijo Jave, C. (2017). *Criminal Compliance en el derecho penal peruano. Revista de la Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú(73)*, 625-647.
- Flores Arrasco, C. J. (2020). *Criminalidad Compliance como mecanismo de solución a la criminalidad organizada, Chiclayo 2017 [Tesis, Universidad Señor de Sipán]*. Facultad de Derecho. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6921#:~:text=En%20la%20presente%20investigaci%C3%B3n%20sobre,existente%20en%20nuestro%20pa%C3%ADs%3B%20lo>
- Fraga Gómez, O. (2021). *El Compliance penal y la estrategia de defensa de empresas multinacionales en el Perú*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Giménez Zuriaga, I. (2018). *Manual práctico de Compliance*. Editorial Aranzadi.
- Gómez Jara Diez, C. (2021). *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú. Directrices para su interpretación*. Instituto Pacífico SAC.
- Guevara Lupaca, L. (2020). *Criminal Compliance, prevención y detección de delitos para las empresas públicas en el Perú [Tesis, Universidad Nacional del*

- Altiplano de Puno*]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/14126>
- Hanco Llocle, R. (2019). *El delito de lavado de activos y el Criminal Compliance*. Editorial Jurista.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2019). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Kubiciel, M., & Carrión A. (2020). *Corrupción, Compliance y responsabilidad penal de la empresa*. Editores del centro.
- Lamas Puccio, L. (2017). *La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos*. Instituto Pacífico, Lima.
- Neira Pena, A. M. (2016). La efectividad de los criminal Compliance programs como objetos de prueba en el proceso penal. *Polít. crim.*, 11(22), 467-520. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000200005&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992016000200005&script=sci_abstract)
- Ñaupas, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Ediciones de U.
- Rayón Ballesteros, M. C., & Pérez García, M. (2018). Los programas de cumplimiento penal: origen, regulación, contenido y eficacia en el proceso. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 7(51), 197-222. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6332784>
- Reyna Alfaro, L. (2018). *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Editorial ideas.
- Riega Virú, Y., & Huamaní Chirinos, H. (2019). Importancia del *Criminal Compliance* en la micro y pequeña empresa en el Perú. *LEX - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Alas Peruanas*, 17(24). doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i24.1816>

**Apéndice: ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

| PROBLEMA   | OBJETIVOS   | HIPÓTESIS   | VARIABLE  | METODOLOGÍA  |
|--|---|---|---|--|
| <p><b>PROBLEMA GENERAL</b><br/>¿De qué manera influye el programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú, 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b><br/><b>P1:</b> ¿Cuáles son las características relevantes del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i>?<br/><b>P2:</b> ¿Cuáles son las características principales del delito de lavado de activos?<br/><b>P3:</b> ¿Cuáles son los factores influyentes del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos?<br/><b>P4:</b> ¿Cuáles son las dificultades para diseñar del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú?</p> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b><br/>Determinar la manera en que el programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> influye en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las características relevantes del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i>.</li> <li>- Describir las características principales del delito de lavado de activos.</li> <li>- Determinar los factores influyentes del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos.</li> <li>- Establecer las dificultades para diseñar el programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú.</li> </ul> | <p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b><br/>El programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> influye de manera significativa en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú.</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b><br/><b>H1:</b> Las características relevantes del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> son la capacidad de regular, prevenir y contribuir con el sistema jurídico en cuanto al delito de lavado de activos.<br/><b>H2:</b> Las características principales del delito de lavado de activos son la formalidad, mejora de posición social, alta preparación académica y adquisición de alta tecnología.<br/><b>H3:</b> Los factores influyentes del programa de prevención o <i>criminal Compliance</i> en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos son conocimiento de la estructura del programa, declaración jurada de bienes, no haber sido investigado por delitos de crimen organizado, capacitación constante, planes de contingencia para casos de comisión de delitos de lavado de activos, documentación en regla y ajuste del programa a la naturaleza de la empresa.<br/><b>H4:</b> - Las dificultades que se presentan en el diseño del programa de <i>criminal Compliance</i> o programa de prevención, se relacionan con la inexistencia de uniformidad de criterios al momento de la elaboración de dicho programa.</p> | <p><b>Programa de prevención o <i>criminal Compliance</i></b></p> | <p><b>1. Tipo de Investigación:</b> Básico, de enfoque cuantitativo.</p> <p><b>2. Diseño de Investigación:</b> No experimental, de corte transversal.</p> <p><b>3. Población:</b> Jueces, fiscales y defensores públicos del departamento de Cajamarca.</p> <p><b>4. Muestra:</b> La muestra estará conformada de la siguiente manera: 05 jueces, 05 fiscales y 05 defensores públicos, haciendo un total de 15 abogados.</p> <p><b>5. Técnica:</b> Encuesta y análisis documental</p> <p><b>6. Instrumento:</b> Cuestionario y fichas de análisis documental.</p> |



### ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO Y GESTIÓN  
 EMPRESARIAL

La siguiente encuesta tiene la finalidad de recopilar datos relacionados al Proyecto de Investigación: Programa de Prevención o *Criminal Compliance* de personas jurídicas derivado de lavado de activos.

Marque con una X la respuesta que usted considere.

Leyenda:

**(1) Totalmente en desacuerdo.**

**(2) En desacuerdo.**

**(3) Indiferente.**

**(4) De acuerdo.**

**(5) Totalmente de acuerdo.**

| ÍTEMS   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| 1. Usted tiene conocimiento de la estructura de un programa de prevención o <i>Criminal Compliance</i> .                                      |  |  |  |  |  |
| 2. Es necesario que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando ingresan a laborar.                  |  |  |  |  |  |
| 3. Es necesario que todos los integrantes de la empresa realicen una declaración jurada de bienes cuando terminen su contrato con la empresa. |  |  |  |  |  |
| 4. Los trabajadores y los directivos deben realizar una declaración jurada de no haber sido condenado por delitos de crimen organizado.       |  |  |  |  |  |
| 5. La organización de charlas acerca de actividades ilícitas dentro de la empresa debe ser constante.   |  |  |  |  |  |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
| 6. La empresa debe cumplir con la normatividad vigente.   |  |  |  |  |  |
| 7. La empresa debe contar con mecanismos para contrarrestar irregularidades en sus estados financieros.   |  |  |  |  |  |
| 8. Se debe implementar un protocolo que permita informar oportunamente acerca de actividades financieras anómalas de la empresa o de los trabajadores.            |  |  |  |  |  |
| 9. La empresa debe contar con toda su documentación en regla.   |  |  |  |  |  |
| 10. Usted es consciente que de contar con la documentación respectiva sería susceptible de sanciones administrativas y penales.                                   |  |  |  |  |  |
| 11. La empresa debe ser capaz de subsanar las observaciones hechas por las autoridades fiscalizadoras.  |  |  |  |  |  |
| 12. La rápida mejora de la calidad de vida de los integrantes de la empresa es un indicativo de lavado de activos.  |  |  |  |  |  |
| 13. Cuando los miembros de la empresa repentinamente inician relaciones con personas de prestigio, es señal de actividades de lavado de activos.                  |  |  |  |  |  |
| 14. De observarse entre los miembros de la empresa familiaridad con actividades financieras, comerciales y tributarias, es indicativo de lavado de activos.       |  |  |  |  |  |
| 15. El rápido cambio de equipos celulares de gama media a celulares de gama alta por parte de los miembros de la empresa conduce a sospecha de lavado de activos. |  |  |  |  |  |
| 16. Existe dificultad en el diseño de un programa de prevención y esto es debido generalmente a la naturaleza de cada empresa.                                    |  |  |  |  |  |

#### ANEXO N° 04

#### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto :  
 Institución donde labora :  
 Especialidad :  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario.  
 Autor del instrumento : Bachiller Carrasco Tejada, Tony Rogger.

### ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Indiferente (3), de acuerdo (4),  
 Totalmente de acuerdo (5).

| CRITERIOS       | INDICADORES  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| CLARIDAD        | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |  |  |  |  |  |
| OBJETIVIDAD     | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables   |  |  |  |  |  |
| ACTUALIDAD      | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables.  |  |  |  |  |  |
| ORGANIZACIÓN    | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre las definiciones operacional y conceptual de las variables, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema, y objetivos de la investigación. |  |  |  |  |  |
| SUFICIENCIA     | Los ítems de instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |  |  |  |  |  |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.   |  |  |  |  |  |

|               |   |  |  |  |  |  |
|---------------|---|--|--|--|--|--|
| CONSISTENCIA  | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. |  |  |  |  |  |
| COHERENCIA    | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión.  |  |  |  |  |  |
| METODOLOGÍA   | La relación entre las técnicas y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.         |  |  |  |  |  |
| PERTINENCIA   | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |  |  |  |  |  |
| PUNTAJE TOTAL |   |  |  |  |  |  |

(Nota: Recuerde que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

---

Cajamarca, 05 de mayo del 2022

PROMEDIO DE VALORACIÓN

ANEXO N° 04

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : LINGÁN CABRERA Luis Martín  
 Institución donde labora : Ministerio Público-Cajamarca  
 Especialidad : Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario.  
 Autor del instrumento : Bachiller Carrasco Tejada, Tony Rogger.

ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Indiferente (3), de acuerdo (4), Totalmente de acuerdo (5).

| CRITERIOS    | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--------------|--|---|---|---|---|---|
| CLARIDAD     | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |   |   |   |   | X |
| OBJETIVIDAD  | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables   |   |   |   |   | X |
| ACTUALIDAD   | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables.  |   |   |   | X |   |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre las definiciones operacional y conceptual de las variables, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema, y objetivos de la investigación. |   |   |   | X |   |
| SUFICIENCIA  | Los ítems de instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X |

|                 |  |  |  |  |   |    |  |
|-----------------|--|--|--|--|---|----|--|
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.                 |  |  |  | X |    |  |
| CONSISTENCIA    | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. |  |  |  |   | X  |  |
| COHERENCIA      | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión.   |  |  |  |   | X  |  |
| METODOLOGÍA     | La relación entre las técnicas y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.        |  |  |  | X |    |  |
| PERTINENCIA     | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |  |  |  |   | X  |  |
| PUNTAJE TOTAL   |  |  |  |  |   | 46 |  |

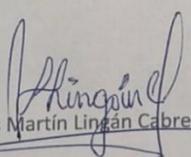
(Nota: Recuerde que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

OPCIÓN DE APLICABILIDAD

---

Cajamarca, 08 de julio de 2022

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

  
Luis Martín Linán Cabrera

DNI 27990659

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Saúl Alexander Villegas Salazar  
 Institución donde labora : Abogado de libre ejercicio  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario.  
 Autor del instrumento : Bachiller Carrasco Tejada, Tony Rogger.

### ASPECTOS DE EVALUACIÓN

Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Indiferente (3), de acuerdo (4),  
 Totalmente de acuerdo (5).

| CRITERIOS       | INDICADORES  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| CLARIDAD        | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |  |  |  |  |  |
| OBJETIVIDAD     | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables   |  |  |  |  |  |
| ACTUALIDAD      | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables.  |  |  |  |  |  |
| ORGANIZACIÓN    | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre las definiciones operacional y conceptual de las variables, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema, y objetivos de la investigación. |  |  |  |  |  |
| SUFICIENCIA     | Los ítems de instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |  |  |  |  |  |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.   |  |  |  |  |  |

|                      |   |  |  |  |  |  |
|----------------------|---|--|--|--|--|--|
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. |  |  |  |  |  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión.  |  |  |  |  |  |
| METODOLOGÍA          | La relación entre las técnicas y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.         |  |  |  |  |  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |  |  |  |  |  |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |  |  |  |  |  |

(Nota: Recuerde que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### OPCIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

Cajamarca, 05 de mayo del 2022

PROMEDIO DE VALORACIÓN

48



M.Sc. Saúl Alexander Villegas Salazar  
 DNI 46865487

**ANEXO N° 04**  
**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**  
**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Dalia Milushcka Cárdenas Ruiz  
 Institución donde labora : Ministerio Público - Distrito Fiscal de  
 Cajamarca  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Cuestionario.  
 Autor del instrumento : Bachiller Carrasco Tejada, Tony Rogger.

**ASPECTOS DE EVALUACIÓN**

Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Indiferente (3), de acuerdo (4),  
 Totalmente de acuerdo (5).

| CRITERIOS       | INDICADORES  |  |  |  |  |  |
|-----------------|--|--|--|--|--|--|
| CLARIDAD        | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |  |  |  |  |  |
| OBJETIVIDAD     | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables   |  |  |  |  |  |
| ACTUALIDAD      | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables.  |  |  |  |  |  |
| ORGANIZACIÓN    | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre las definiciones operacional y conceptual de las variables, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema, y objetivos de la investigación. |  |  |  |  |  |
| SUFICIENCIA     | Los ítems de instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |  |  |  |  |  |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.   |  |  |  |  |  |

|                      |   |  |  |  |  |  |
|----------------------|---|--|--|--|--|--|
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. |  |  |  |  |  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión.  |  |  |  |  |  |
| METODOLOGÍA          | La relación entre las técnicas y los instrumentos propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.         |  |  |  |  |  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |  |  |  |  |  |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |  |  |  |  |  |

(Nota: Recuerde que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 “Excelente”; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable).

#### OPCIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para su aplicación.

Cajamarca, 05 de mayo del 2022

PROMEDIO DE VALORACIÓN

47



\_\_\_\_\_  
 M.Sc. Dalia Milushcka Cárdenas Ruiz  
 DNI 26716580

**ANEXO N° 05**
**FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**
**I. DATOS DEL DOCUMENTOS**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Tipo de documento         |  |
| Título del documento      |  |
| Autor del documento       |  |
| Fecha del documento       |  |
| Procedencia del documento |  |

**II. ANÁLISIS DEL TESISTA**

| Objetivos específicos  | Descripción | Comentario |
|--|-------------|------------|
| Identificar las características relevantes del programa de prevención o <i>criminal compliance</i> .   |             |            |
| Describir las características principales del delito de lavado de activos.   |             |            |
| Determinar los factores influyentes del programa de prevención o <i>criminal compliance</i> en la prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos.            |             |            |
| Establecer las dificultades para diseñar el programa de prevención o <i>criminal compliance</i> en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica derivado del lavado de activos en el Perú. |             |            |